



ÒRGAN PLE		
DATA 19/12/2019	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 11

UNITAT 05501 - SERVICIO ECONOMICO-PRESUPUESTARIO	
EXPEDIENT E-05501-2019-000031-00	PROPOSTA NÚM. 3
ASSUMPTE HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa resoldre les al·legacions presentades i aprovar amb caràcter definitiu el Pressupost General Municipal, les Bases d'Execució del Pressupost, els seus Annexos i la Plantilla de Personal per al 2020.	
RESULTAT APROVAT	CODI 00001-O-00011

"Visto el informe de Intervención y Contabilidad de Presupuestos con el asunto 'propuesta de resolución de las reclamaciones presentadas al Presupuesto general inicial para el ejercicio 2020 y aprobación definitiva de dicho Presupuesto', del siguiente tenor:

El Ayuntamiento, en sesión del Pleno municipal de fecha 14 de noviembre de 2019 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General y Consolidado de la Entidad, incluido el de cada uno de sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento para el ejercicio 2020, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, sus Anexos y la Plantilla de Personal.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de noviembre, significándose que, durante el plazo de quince días hábiles de exposición al público, contados a partir del siguiente, asimismo hábil a aquél en que aparezca insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentarse reclamaciones por los interesados ante el Pleno, finalizando dicho plazo a las 24'00 horas del día 9 del corriente mes.

Han sido presentados **5 escritos** por registro de entrada, según informes expedidos por la Jefa de Sección de la oficina de Atención Ciudadana de Tabacalera y la Jefe de Servicio del Registro General, en el ejercicio de sus funciones, en fecha 10 de diciembre de 2019, todos ellos con relación al Presupuesto General del Ayuntamiento 2020 y al Presupuesto General Consolidado 2020.

Todos ellos han sido por tanto presentados dentro del plazo legalmente establecido, por lo que se emite informe-propuesta en relación a estas reclamaciones, que contienen **253 alegaciones**, agrupándose en dos bloques:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



I. DE PETICIÓ

Escrito nº 2 que presenta Dña. Cintia Sancanuto Chardi que expone que la pedanía del Palmar presenta una serie de deficiencias en servicios e infraestructuras solicitando:

- a) Que se traslade el consultorio médico municipal ubicado en dependencias de alquiler en la C/. Redolins7, 56012 Valencia a las dependencias del antiguo colegio José Grima.
- b) Que se habilite una zona en el patio de dicho colegio para albergar una ambulancia y se destinen los fondos necesarios para la prestación del servicio de emergencias a las pedanías del sur.
- c) Que se mejore el transporte público al Palmar, sugiriendo un autobús-lanzadera.
- d) Que se habilite una zona de aparcamiento público.
- e) Que se acondicione el firme, amplíen aceras y desdoblen puentes de la carretera de acceso al Palmar.
- f) Que se doten las calles con más papeleras y se mejore el servicio de recogida de basuras.
- g) Que se construyan dos puentes que permitan el cruce de la acequia de la Junca y la acequia de la calle Jesuset de l'Hort por vehículos de gran tonelaje. Se adjunta proyecto presentado por la Asociación de vecinos del Palmar.
- h) Que se aumente la presencia de la policía local en el Saler, el Palmar y el Perellonet durante los fines de semana y festivos.

Escrito nº 3 que presenta D. Fernando Giner, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos, que recoge 198 peticiones relacionadas a continuación:

Reclamación 1ª

Actualizar el nivel de ingresos del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en un importe equivalente a la reducción del 7% del tipo de gravamen respecto al aplicado en 2019 y compensando la subida del catastro en caso de que se produjera.

Reclamación 2ª

Actualizar la bonificación en la cuota íntegra del IBI correspondiente a las viviendas de familias numerosas (modificación del art.14 de la Ordenanza), de tal manera que se atienda el

Id. document: adPE Uheq D/tZ /Zwa ZzsM BEG/ q3l=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



concepto de “valor catastral per cápita” de manera que las familias numerosas con un valor catastral per cápita de hasta 30.000 euros adquieran una bonificación del 30% en los caso de categoría general y del 90% en los casos de categoría especial.

Reclamación 3ª

Bonificar en un 90% la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.

Reclamación 4ª

Eliminación del recargo del 30% de la cuota líquida para las viviendas desocupadas.

Reclamación 5ª

Eliminación de la subida de la tasa por servicios de alcantarillado.

Reclamación 6ª

Eliminación de la subida de la tasa por ocupación de mesas y sillas.

Reclamación 7ª

Eliminación de la subida del Impuesto de Actividades Económicas.

Reclamación 8ª

Eliminación de la subida del impuesto de tracción mecánica.

Reclamación 9ª

Desarrollar un programa con el fin de asesorar de forma personalizada a las empresas para que éstas desarrollen medidas concretas que faciliten la conciliación familiar, de manera que padres y madres puedan trabajar y cuidar a sus hijos.

Reclamación 10ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Establecer la gratuidad en el transporte público municipal para uno de los adultos que acompañe a los niños durante el horario matinal, de entrada, y vespertino, de salida de los centros escolares.

Reclamación 11ª

Mejorar la frecuencia de paso diurna de la EMT en días laborables a un máximo de 10 minutos y establecer un servicio de EMT durante las 24 horas los fines de semana, prolongando el actual servicio nocturno hasta las 07:00 h. de la mañana.

Reclamación 12ª

Bonificar en la utilización de los servicios de la EMT a las personas con una discapacidad del 33% o superior en el acceso a los títulos de transporte.

Reclamación 13ª

Crear una aplicación de gasto para la instalación de señales de localización en las playas, que sirvan de puntos de referencia para evitar el extravío de niños o la desorientación de las personas.

Reclamación 14ª

Crear una aplicación de gasto para la puesta en marcha de un plan de construcción de centros de día para personas mayores dependientes, en la ciudad de Valencia, debido a su actual escasez y la demanda de plazas.

Reclamación 15ª

Crear una aplicación de gasto para la puesta en marcha de un plan de construcción de centros residenciales para personas mayores dependientes, en la ciudad de Valencia, debido a su actual escasez y la demanda de plazas.

Reclamación 16ª

Crear una aplicación de gasto para la puesta en marcha de un plan contra la soledad no deseada que atienda especialmente a las personas mayores y/o con discapacidad.

Reclamación 17ª

Incluir en las subvenciones nominativas el presupuesto suficiente para incrementar la colaboración con los colectivos sociales y el personal destinado a colaborar con las familias necesitadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Reclamación 18ª

Incluir en las subvenciones nominativas el presupuesto suficiente para incrementar la colaboración con los colectivos de familias monoparentales.

Reclamación 19ª

Creación de un fondo de accesibilidad con la suficiente dotación económica que garantice, mediante un plan por delegaciones, una accesibilidad real, física, social y laboral cumpliendo con lo determinado por el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre. El objetivo de dicho fondo será la integración total y efectiva en todos los ámbitos, tales como adecuación de las paradas de la EMT, espacios públicos, edificios públicos, locales públicos y comercios, parques municipales de ocio infantil, así como asentar las bases de participación del sector de la discapacidad en los movimientos ciudadanos, vecinales, culturales, deportivos, etc. facilitando los medios para que todos ellos puedan estar informados, eliminando las barreras en la información y la comunicación, adaptar las App's vinculadas al Ayuntamiento de València para su utilización por personas con distintas capacidades y la creación de un portal web universal y accesible que recoja las quejas y sugerencias y facilite información a las personas con discapacidad.

Reclamación 20ª

Aprovechar la infraestructura educativa actual para incrementar la dotación del cheque escolar y conseguir la gratuidad PLENA de 0 a 3 años.

Reclamación 21ª

Crear una aplicación de gasto para acometer las obras de mantenimiento necesarias en las instalaciones de los AMPA de los colegios públicos de la ciudad.

Reclamación 22ª

Eliminación de todas las subvenciones nominativas que tengan como receptor a entidades que desarrollen actividades contrarias a lo establecido en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Reclamación 23ª

Encargo de una auditoría externa que permita conocer el estado real de la distribución de la plantilla del Ayuntamiento de València y sus entes periféricos, con el objeto de conocer si existen servicios descompensados, tanto en exceso como en defecto, y si hay una optimización real de los recursos humanos municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Reclamación 24ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente con la suficiente dotación económica para atender la realización de una oferta formativa con el fin de reciclar en normativa (nuevas ordenanzas, reciclaje normativas, etc.) a la plantilla de la corporación municipal.

Reclamación 25ª

Crear una aplicación presupuestaria para poder modificar la cartelería y señalética de la ciudad, de forma que se contemple ésta en las dos lenguas oficiales.

Reclamación 26ª

Crear una aplicación de gasto para llevar a cabo mejoras de la iluminación en los barrios de la Seu, el Carmen, el Pilar, y el Mercat.

Reclamación 27ª

Fomentar las energías renovables, en especial, de la energía solar dentro de las instalaciones del ayuntamiento.

Reclamación 28ª

Adecuar las instalaciones del ayuntamiento para hacer un uso responsable tanto del aire acondicionado como de la calefacción así como incorporar bombillas led y sensores de movimiento para los pasillos.

Reclamación 29ª

Dotar suficientemente al cuerpo de bomberos para mejorar los equipos y reemplazo de aquéllos que se encuentren en mal estado, caducados o en situación de inoperatividad, realizando la correspondiente auditoría de necesidades y estableciendo un calendario de compra de equipos aprovechando la recaudación obtenida ya por la contribución especial de bomberos.

Reclamación 30ª

Contemplar en el presupuesto asignado para la remodelación de parques de bomberos que se está realizando, una partida económica suficiente para poder reemplazar los elementos útiles necesarios (equipamiento de oficina, taquillas, cocinas, etc.) de todos los parques de bomberos, dado que es una actividad que requiere la presencia durante 24 horas al día 365 días al año, de uso continuado y las dependencias necesitan de un continuo mantenimiento y sustitución de elementos básicos por desgaste o rotura aprovechando la recaudación obtenida ya por la contribución especial de bomberos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Reclamación 31^a

Incrementar la dotación económica de la aplicación de gasto correspondiente al Plan de formación en especialidades del cuerpo de bomberos con cursos específicos.

Reclamación 32^a

Incrementar la dotación económica de la aplicación de gasto destinada a la adquisición de material fungible (material de atestados, controles de alcoholemia).

Reclamación 33^a

Creación de una aplicación de gasto para el programa “Escan” que permita el desarrollo de un programa piloto con cinco intervenciones concretas.

Reclamación 34^a

Dotar suficientemente la aplicación presupuestaria correspondiente para asumir los costes derivados para que la Sala del 092 se integre junto con la del Centro de Emergencias y 112.

Reclamación 35^a

Crear una partida presupuestaria exclusiva para la dotación de material a todos los funcionarios de policía, con entrega de chaleco antibalas individualizado para cada uno de ellos y con la cantidad suficiente para completar el número igual de chalecos que de policías, e incorporarlo como un elemento de protección individual dentro del equipamiento.

Reclamación 36^a

Creación de programas de protección a menores como “bulling”, drogas, etc., mediante la implementación del programa “policía tutor”.

Reclamación 37^a

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente con la suficiente dotación económica para atender la formación específica a los integrantes de la policía local en materia de protocolos de actuación en casos de terrorismo yihadista ante la pasividad de la Generalitat Valenciana en el cumplimiento de su obligación.

Reclamación 38^a

Disponer de una dotación económica suficiente para la realización de acciones formativas en materias concretas para la policía local. (defensa personal, tiro, yihadismo, primeros auxilios, etc.).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Reclamación 39ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente con la dotación económica necesaria para atender el coste derivado del establecimiento de un periodo de los policías destinados en playas acorde con los servicios de salvamento, así como con las necesidades derivadas por la mayor afluencia de personas en las playas, alargando su presencia los fines de semana necesarios.

Reclamación 40ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente para establecer planes de actuación que profundicen en el papel social de la policía con ayuda de trabajadores sociales, con el fin de tener una policía más social y próxima a los problemas de los ciudadanos.

Reclamación 41ª

Incrementar las aplicaciones de gasto correspondientes para establecer un plan de modernización de equipamiento tanto personal como colectivo de la policía local, de los medios tecnológicos, de seguridad y protección, así como los medios administrativos. (equipos de comunicaciones, sistemas auriculares, dotación de “Taser”, etc.).

Reclamación 42ª

Crear una aplicación de gasto con el fin de establecer planes de información y concienciación de accidentes de tráfico con asociaciones de víctimas de accidentes de tráfico.

Reclamación 43ª

Incrementar la aplicación de gasto destinada a la instalación de “Puntos Violeta-Espacios Seguros”, ampliando los eventos y celebraciones de afluencia masiva.

Reclamación 44ª

Crear una aplicación de gasto destinada la prevención del abuso de mujeres con discapacidad.

Reclamación 45ª

Crear una aplicación de gasto para la celebración de unas jornadas dedicadas al fundador de la ciudad, Décimo Junio Bruto.

Reclamación 46ª

Crear una aplicación de gasto para la puesta en marcha del Plan Estratégico de Cultura de la ciudad de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Reclamación 47ª

Conceder una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana.

Reclamación 48ª

Incluir en las subvenciones nominativas el presupuesto suficiente para incrementar la colaboración con los colectivos interculturales con especial atención a la celebración del ‘Día de América’ y del “Día de África”.

Reclamación 49ª

Conceder una subvención nominativa a la Federación de entidades Culturales Andaluzas de la Comunidad Valenciana.

Reclamación 50ª

Conceder una subvención nominativa a la Federación de Casas y Centros Regionales de España en València.

Reclamación 51ª

Incrementar la subvención nominativa a Lo Rat Penat.

Reclamación 52ª

Creación de una aplicación presupuestaria, siendo su fin el sufragar los gastos de actuaciones en los barrios de la ciudad de las bandas de música ubicadas en cada una de ellos, con la intención de dinamizar culturalmente la vida de estos y acercar el conocimiento de esta disciplina a los más jóvenes.

Reclamación 53ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente del departamento de publicaciones para dar a conocer al arquitecto Victor Gosálvez, defensor de la barraca y ejecutor de la trama urbana de los barrios de El Cabanyal y El Canyamelar.

Reclamación 54ª

Creación de la aplicación de gasto correspondiente para poner en valor el modernismo valenciano celebrando una jornada sobre las edificaciones más relevantes y editando una guía específica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Reclamación 55ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente para aumentar la publicación de libros sobre Fiestas, y poner en valor esta actividad desde la actual delegación de Cultura Festiva.

Reclamación 56ª

Mejorar el sistema de concesión de subvenciones a los colectivos relacionados con las fiestas, en especial a las Fallas, ante el retraso acumulado.

Reclamación 57ª

Creación de la aplicación de gasto correspondiente para convocar Becas de Investigación sobre Fiestas en colaboración con la Universidad y posterior edición de un libro con sus conclusiones.

Reclamación 58ª

Crear una nueva aplicación de gasto para que el Gremio de Artistas Falleros unifique la imagen corporativa de la Ciudad del Artista Fallero, con el objetivo de convertirla en el centro referente de la artesanía fallera valenciana.

Reclamación 59ª

Crear una subvención nominativa para subvencionar al colectivo que gestiona el Centro de Documentación de las Fallas y desligar esa cantidad de la correspondiente al Gremio de Artistas Falleros.

Reclamación 60ª

Incrementar la subvención nominativa al Gremio de Artistas Falleros.

Reclamación 61ª

Creación de una nueva aplicación de gasto para la promoción en el mercado exterior de la fiesta de las Fallas con el fin no sólo de dar a conocer esta fiesta, seña de identidad de nuestra ciudad, sino también de atraer a nuevos visitantes, contribuyendo a la dinamización económica y cultural de València.

Reclamación 62ª

Id. document: adPE Uheq D/tZ /Zwa Zzsm BEG/ q3l=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Creación de una nueva aplicación de gasto para la promoción en el mercado exterior de la fiesta del Corpus con el fin no sólo de dar a conocer esta fiesta, la llamada “Festa Grossa”, sino también de atraer a nuevos visitantes y contribuir a dinamizar la economía y la cultura de la ciudad.

Reclamación 63^a

Creación de una nueva aplicación de gasto para potenciar las celebraciones de las fiestas dedicadas a los patronos de la ciudad, San Vicente Ferrer y San Vicente Mártir.

Reclamación 64^a

Creación de una nueva aplicación presupuestaria, para la restauración y construcción de facsímiles de imágenes de la Casa-Museo Salvador Caurín de la Semana Santa Marinera.

Reclamación 65^a

Creación de una aplicación de gasto para editar libros sobre la historia de la Semana Santa Marinera.

Reclamación 66^a

Creación de una nueva aplicación presupuestaria, para la restauración de imágenes de la Casa-Museo Salvador Caurín de la Semana Santa Marinera.

Reclamación 67^a

Creación de una aplicación de gasto para promover las celebraciones de la Semana Santa Marinera, la segunda fiesta de la ciudad y declarada de Interés Turístico.

Reclamación 68^a

Potenciar y respaldar el Consejo de Fiestas Menores como entidad aglutinadora de las fiestas de barrio y altavoz de todas ellas. La defensa de nuestras fiestas y tradiciones debe ser uno de los factores para mantener la memoria viva de nuestros barrios. Para implementar el funcionamiento de dicho Consejo consideramos necesaria la creación de una aplicación de gasto específica que permita poner en valor las fiestas de barrio de la ciudad de València.

Reclamación 69^a

Crear una aplicación de gasto destinada a museos con el fin de entre otras cuestiones se mejore las condiciones de los museos y su visibilidad, su promoción a nivel nacional e internacional, el intercambio de sus correspondientes piezas, establecer un programa bajo el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



nombre de “La pieza del mes” en todos los museos como plan didáctico y de fomento de los materiales de los museos y la colaboración con empresas didácticas para asuntos educativos en los museos.

Reclamación 70ª

Crear una aplicación de gasto específica destinada la Sección de Investigación Arqueológica Municipal, SIAM, y más aún, desde la aprobación del reglamento autonómico por el cual se recuperan competencias.

Reclamación 71ª

Cubrir vacantes de la Sección de Investigación Arqueológica Municipal.

Reclamación 72ª

Crear una aplicación de gasto específica destinada a la Sección de Museos para una mejor promoción.

Reclamación 73ª

Crear una aplicación de gasto específica destinada a la Sección de Monumentos para una mejor promoción.

Reclamación 74ª

Creación de la aplicación de gasto correspondiente para la mejora de las condiciones del Centro Arqueológico de la Almoina.

Reclamación 75ª

Creación de la aplicación de gasto correspondiente para la puesta en marcha de nuevo del Museo del Transporte en el Parque de Marxalenes.

Reclamación 76ª

Creación de la aplicación de gasto correspondiente para la puesta en marcha del Museo Marítimo.

Reclamación 77ª

Creación de la aplicación de gasto correspondiente para constituir y poner en marcha el Museo de la Indumentaria Valenciana.

Reclamación 78ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Creación de la aplicación de gasto correspondiente para la puesta en marcha de instalación de mini esculturas en edificios históricos y/o singulares de los barrios para promocionarlos patrimonialmente y turísticamente.

Reclamación 79^a

Creación de la aplicación de gasto correspondiente para elaborar un plan global de protección de nuestro Patrimonio Histórico-Artístico Valenciano.

Reclamación 80^a

Crear una aplicación de gasto para poner en marcha una campaña de divulgación de nuestro patrimonio histórico-artístico.

Reclamación 81^a

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente con la suficiente dotación económica para dotar a los Museos y Bibliotecas de titularidad Municipal de los medios necesarios para cumplir con Ley de Accesibilidad en Comunicación e Información para que las personas con discapacidad tengan acceso a todas las funciones de los equipamientos.

Reclamación 82^a

Conceder una subvención nominativa a la Federación de Fallas de Primera A.

Reclamación 83^a

Conceder una subvención nominativa a la Federación de Fallas de Ingenio y Gracia.

Reclamación 84^a

Conceder una subvención nominativa a la Federación de Fallas I + D.

Reclamación 85^a

Incrementar de manera suficiente la aplicación de gasto correspondiente a los medios materiales y humanos necesarios para atender de manera efectiva el mantenimiento adecuado de los espacios verdes de la ciudad.

Reclamación 86^a

Incrementar de manera suficiente y clara la dotación correspondiente para realizar una planificación efectiva y continua de la poda y mantenimiento del arbolado viario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Reclamación 87ª

Cubrir las vacantes de inspectores relacionados con la jardinería y poda, así como el control de la productividad de las contratadas.

Reclamación 88ª

Incrementar la aplicación de gasto destinada al control de plagas y enfermedades en el arbolado urbano.

Reclamación 89ª

Incrementar la aplicación de gasto destinada cursos oficiales y propios de la Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje.

Reclamación 90ª

Incrementar la aplicación de gasto destinada a aumentar el personal de mantenimiento y operarios que durante los fines de semana trabajan para limpiar el Jardín del Turia de restos de botellón.

Reclamación 91ª

Crear una aplicación de gasto con la dotación económica suficiente para realizar una acción específica sobre la totalidad de los alcorques de la ciudad, con el fin de proceder a la eliminación completa de la presencia de herbáceas silvestres en los mismos.

Reclamación 92ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente con el fin de conseguir la modernización y conversión de los vehículos y maquinaria de limpieza de jardines en vehículos sin consumo de combustibles fósiles.

Reclamación 93ª

Incrementar suficientemente la aplicación de gasto necesaria para implantar en la totalidad de los parques de la ciudad espacios específicos para atender las necesidades fisiológicas de las mascotas.

Reclamación 94ª

Id. document: adPE Uheq D/tZ /Zwa ZzsM BEG/ q3l=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Establecer una aplicación de gasto para el desarrollo que permita la colaboración con equipos y centro de investigación que permita el desarrollo de soluciones innovadoras a problemas ya detectados en la gestión de zonas verdes (lucha biológica, aerosoles en fuentes, etc).

Reclamación 95^a

Crear una aplicación de gasto para dar solución a los problemas de suciedad y falta de atención y poda de los jardines de Blasco Ibáñez con Gascó Oliag, Blasco Ibáñez, Suecia, Aragón con Alameda y calle Santa Rosa.

Reclamación 96^a

Crear una aplicación de gasto para dar solución a los problemas de suciedad y falta de atención y poda de los jardines de Hermanos Maristas.

Reclamación 97^a

Incrementar el importe inicial presupuestado en la dotación correspondiente a la aplicación de gasto en cuanto a los medios materiales y humanos necesarios para atender de manera efectiva la limpieza viaria de las calles y plazas de Valencia y no sólo en lo que respecta a las revisiones anuales de precios de las contrata.

Reclamación 98^a

Crear una aplicación de gasto destinada a la creación de una brigada especial para la limpieza de restos de chicles en las calzadas.

Reclamación 99^a

Crear una aplicación de gasto destinada a implementar medidas de control del destino de los residuos urbanos recogidos por las contrata de limpieza de la ciudad.

Reclamación 100^a

Incrementar la aplicación de gasto destinada a la construcción de arquetas subterráneas para el soterramiento de contenedores, con el fin de implementar la implantación de estas en la totalidad de la ciudad atendiendo a una planificación progresiva y continuada.

Reclamación 101^a

Poner en marcha un plan específico de choque y su dotación económica correspondiente para la mejora de la limpieza en cuanto a pintadas de grafitis en lugares no permitidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Reclamación 102ª

Dotar de una partida extraordinaria presupuestaria para incrementar la frecuencia de baldeo en la ciudad.

Reclamación 103ª

Crear una aplicación de gasto para el desarrollo de un concurso de ideas que aporte soluciones al problema del orín de mascotas sobre mobiliario urbano.

Reclamación 104ª

Poner en marcha un plan específico de choque y su dotación económica correspondiente para la mejora de la limpieza del centro de la ciudad y de lugares de interés turístico y ciudadano.

Reclamación 105ª

Incrementar la dotación económica necesaria de la aplicación de gasto destinada a los controles sobre los solares de titularidad privada con el fin de que se mantengan en un adecuado estado de limpieza y acometiendo de motu proprio la limpieza de los mismos en caso necesario independientemente de las reclamaciones posteriores que se realice sobre el propietario.

Reclamación 106ª

Incrementar la dotación presupuestaria en la aplicación de gasto correspondiente para establecer las medidas necesarias con el fin de dignificar las instalaciones del núcleo zoológico de Benimàmet, especialmente focalizadas en la red de distribución de aguas dentro del centro, el sombraje en la zona del parking (ahora zona con jaulas), la renovación y mejora de instalación eléctrica, la climatización eficaz de las zonas de administración y curas.

Reclamación 107ª

Creación de una aplicación de gasto para el desarrollo de un plan de emergencia que disminuya el número de perros de forma rápida en el núcleo zoológico de Benimàmet, apoyándose en el traslado temporal de animales a refugios privados.

Reclamación 108ª

Creación de una aplicación de gasto para el desarrollo de un concurso para la creación de un nuevo núcleo zoológico completamente aislado y lo suficientemente grande que permita una mejor gestión de los animales abandonados de la ciudad.

Reclamación 109ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Establecer una aplicación de gasto que permita la colaboración con el Ilustre Colegio Veterinario de Valencia y con grupos de investigación con el fin de establecer mejoras en la calidad de vida de los animales de la ciudad.

Reclamación 110^a

Crear a una aplicación de gasto para establecer un programa de implantación de “chips” para los gatos de las colonias felinas de la ciudad.

Reclamación 111^a

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente al importe destinado a la limpieza en las zonas interiores de la Devesa de El Saler y la maleza de los viales, de forma que se reduzca el peligro de incendios por acumulación de ramas y maleza.

Reclamación 112^a

Incrementar la aplicación de gasto destinada a la limpieza y dragado de acequias del lago de la Albufera.

Reclamación 113^a

Dotar de una partida económica suficiente para la mejora y limpieza periódica de los circuitos de paso de bicicletas y peatones en los diferentes itinerarios de la Devesa.

Reclamación 114^a

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente a la limpieza de imbornales y sumideros, incrementando así su periodicidad no solo con el fin de evitar inundaciones de la vía pública en casos de fuertes lluvias, sino también a contribuir a la no propagación de plagas.

Reclamación 115^a

Dotar una partida presupuestaria para la limpieza extraordinaria de imbornales en situaciones de alerta por lluvias que tenga en cuenta la ubicación del arbolado de hoja caduca y que actué de forma previa, durante y postlluvia.

Reclamación 116^a

Establecer una aplicación presupuestaria para la colaboración con equipos y centros de investigación para el estudio y propuestas ya detectados como puede ser la salida del colector norte o la reducción de molestias por instalaciones que den servicio al municipio.

Reclamación 117^a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Separar la injusta tasa TAMER del recibo del agua y así evitar interrupciones en el corte del suministro a las personas más desfavorecidas y abordar posteriormente y de forma gradual la desaparición de esta tasa.

Reclamación 118ª

Dotar de forma suficiente al servicio del ciclo Integral del Agua para que sea capaz de atender las obligaciones y las necesidades urgentes, los incrementos soportados por el servicio, ya que las disfunciones y desperfectos de la red de saneamiento de Valencia implican, según los técnicos municipales, “una degradación y deterioro de la calidad del servicio, con previsibles daños medioambientales e higiénico-sanitarios a la población si no se dispone de recursos económicos adecuados a las necesidades de un servicio básico como es el saneamiento y alcantarillado municipal”.

Reclamación 119ª

Crear una aplicación de gasto destinada a realizar análisis de calidad del agua durante todo el año en el litoral del término municipal de Valencia, y que estos análisis incluyan los siguientes puntos Acequia de Vera Malvarrosa Norte y la Desembocadura Turia- Azarbe de Pinedo.

Reclamación 120ª

Incrementar la aplicación de gasto destinada a inversiones de eliminación de antiguas acequias y colectores.

Reclamación 121ª

Crear una aplicación presupuestaria con el fin de implementar una línea de financiación “verde” para impulsar empresas cuyo valor añadido sea aportar soluciones útiles para mejorar nuestro medioambiente, pudiendo financiar inversiones en sectores medioambientalmente sostenibles, tales como agricultura y alimentación ecológica, energías renovables, producción o distribución de productos o servicios que impliquen una mejora del uso eficiente de los recursos y/o una reducción en el impacto ambiental. La gestión de dicha financiación sería delegada a entidades financieras y el Ayuntamiento de Valencia prestaría su aval.

Reclamación 122ª

Crear una aplicación presupuestaria con el fin de implementar una línea de financiación “verde” para impulsar proyectos y convenios con grupos, centros e institutos de investigación que permita el desarrollo ordenado y eficaz de la transición energética de la ciudad.

Reclamación 123ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Crear una aplicació de gasto para incrementar y establecer las bases de un sistema ordenado de puntos de recarga para el vehículo eléctrico.

Reclamación 124^a

Incrementar la dotación presupuestaria en la aplicación de gasto correspondiente para promover y proponer la implantación de fuentes de energía renovables (solar, térmica, fotovoltaica, biomasa, geotérmica) en las dependencias municipales para aumentar la autosuficiencia energética.

Reclamación 125^a

Crear una aplicación de gasto con la dotación económica necesaria que permita ampliar la red de estaciones de medición de calidad del aire, además de las ya tenidas en cuenta en el presupuesto que atienden a solicitudes vecinales y basadas en un plan estratégico que tenga en cuenta puntos de especial sensibilidad (hospitales, colegios), la situación de las mayores aglomeraciones y el caudal del tráfico.

Reclamación 126^a

Crear una aplicación de gasto con el fin de dotar a la ciudad de una red de sonometría completa que permita reajustar de forma eficaz el mapa de predicción de ruido del municipio.

Reclamación 127^a

Crear una aplicación de gasto para financiar estudios sobre la influencia sonora del aterrizaje y despegue de aeronaves en el casco urbano.

Reclamación 128^a

Establecer una aplicación de gasto para la colaboración con equipos y centros de investigación para el estudio y propuestas ya detectados como las afecciones por ruido.

Reclamación 129^a

Crear una aplicación de gasto para la incorporación de aseos públicos permanentes y accesibles en las principales plazas de la ciudad (Ayuntamiento – Reina – Virgen) aprovechando su futuro reordenamiento urbanístico para que ofrezcan los mismos servicios que las principales ciudades europeas.

Reclamación 130^a

Crear una aplicación de gasto para proyectar y ejecutar medidas de regeneración urbana de la plaza Tavernes de Valldigna y su entorno inmediato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Reclamación 131ª

Crear una aplicación de gasto para llevar a cabo un proceso participativo y un proyecto de transformación urbanística de la calle la Paz (barrio de la Xerea) que la ponga en valor como modelo de sostenibilidad y calle amable para peatones.

Reclamación 132ª

Crear una aplicación de gasto para mejorar la accesibilidad peatonal en el Camí a la Punta y alrededores.

Reclamación 133ª

Crear una aplicación de gasto para mejorar el asfaltado en las calles San José de Calasanz, San Francisco de Borja y Pintor Benedito, y mejorar el estado de las aceras de las calles Albacete y Marvá.

Reclamación 134ª

Crear una aplicación de gasto para mejorar el entorno del polideportivo de Nou Moles.

Reclamación 135ª

Crear una aplicación de gasto para mejorar el asfaltado en la calle Valle de la Ballestera, así como de las aceras de Valle de la Ballestera y Avenida de Campanar.

Reclamación 136ª

Crear una aplicación de gasto con el fin de mejorar las conexiones de Benimamet con el resto de la ciudad.

Reclamación 137ª

Crear una aplicación de gasto para el acondicionamiento e iluminación de viales alrededor del cementerio municipal del Grao, a fin de tener un itinerario provisional seguro para viandantes.

Reclamación 138ª

Crear una aplicación de gasto para la mejora de las condiciones de salubridad de los solares que no cumplen actualmente la normativa en el centro histórico en Ciutat Vella.

Reclamación 139ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Crear una aplicació de gasto para poner en marcha el Plan de usos provisionales de los solares diseminados por la ciudad a fin de potenciar el espacio público de la ciudad.

Reclamación 140^a

Crear una aplicación de gasto para mejorar la accesibilidad peatonal del entorno de la Ceramo (en concreto, Calle Poeta Serrano Clavero, José Grollo, Avenida Burjassot y Avenida Ecuador con Manuel Meliá i Fuster).

Reclamación 141^a

Crear una aplicación de gasto para mejorar la accesibilidad peatonal en la Plaza del Santísimo Cristo de Nazaret y alrededores.

Reclamación 142^a

Crear una aplicación de gasto para desarrollar un plan de regeneración urbana de los barrios de Nazaret, Orriols y Benicalap.

Reclamación 143^a

Crear una aplicación de gasto para la promoción y reseña de elementos arquitectónicos del eje peatonal que va de la Estación del Puente de Madera a Plaza de la Virgen y de la Reina, hacia la Lonja, Plaza Ayuntamiento y San Agustín.

Reclamación 144^a

Crear una aplicación de gasto para poner en marcha el Plan de reactivación de la Rehabilitación.

Reclamación 145^a

Crear una aplicación de gasto para poner en marcha un programa de ayudas al patrimonio valenciano protegido, con el fin de contribuir en su mantenimiento y difusión.

Reclamación 146^a

Crear una aplicación de gasto para fomentar el conocimiento urbanístico y patrimonial de todos y cada uno de los Pueblos de Valencia.

Reclamación 147^a

Incluir en la aplicación de gasto correspondiente, el importe suficiente con el fin de atender la reurbanización de las calles y aceras del barrio del Ensanche.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Reclamación 148ª

Crear una aplicación de gasto para iluminar la Plaza de Levante de Nazaret.

Reclamación 149ª

Crear una aplicación de gasto para el desarrollo de un plan de regeneración urbana y social del barrio de Velluters.

Reclamación 150ª

Crear una aplicación de gasto para la instalación de barreras anti sonido en las zonas de Castellar-Oliveral que colindan con la V-30 y V-31.

Reclamación 151ª

Implantar, para el caso de trabajadores autónomos, una bonificación rogada y temporal, para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 del 50 % sobre la cuota Tributaria de la Tasa por Licencias Urbanísticas, que se ponga de manifiesto con motivo por la alteración o ampliación de una misma actividad y establecimiento, llevada a cabo por un mismo titular, o por cambio de titularidad en la misma actividad y establecimiento, y sea de aplicación esta Tasa, siempre que el adquirente sea trabajador autónomo. Se aplicará para el caso de obras mayores, obras menores y, si corresponde, en la modificación de uso de los edificios. En todo caso, la bonificación alcanzará un límite máximo de 1.000,00 euros, y se respetará una cuota mínima de 30,05 euros.

Reclamación 152ª

Eliminación en la Ordenanza Fiscal Relativa a la Tasa por Prestación del Servicio de Mercados del importe correspondiente contemplado en el caso de la sucesión mortis causa de puestos de venta, casetas, espacios libres, etc.

Reclamación 153ª

Establecer una bonificación específica a los establecimientos hosteleros afectados con un incremento de la tasa por la nueva zonificación establecida en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público para Mesas y Sillas con finalidad Lucrativa y que tengan la consideración de pyme.

Reclamación 154ª

Crear una aplicación de gasto para implementar un servicio de atención integral al comercio emblemático.

Reclamación 155ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Incrementar la dotación económica de la aplicación de gasto correspondiente con el fin de coordinar y planificar la campaña de Navidad de los comercios de manera que se evite la improvisación y se ayude, especialmente, a los empresarios que tienen una gran parte de sus ventas concentradas durante esas fechas. Dicho plan debe incorporar la iluminación, decoración y promoción de la ciudad durante la campaña de Navidad.

Reclamación 156^a

Crear una aplicación de gasto cuyo fin sea el de establecer planes específicos de formación a los trabajadores del comercio para profesionalizar la atención y trato al cliente, las técnicas de venta, el manejo de las nuevas tecnologías y los idiomas.

Reclamación 157^a

Crear la aplicación de gasto correspondiente para dotar económicamente de manera suficiente un programa con el fin de apoyar a las StartUps en la fase de desarrollo del producto.

Reclamación 158^a

Crear la aplicación de gasto correspondiente para establecer una línea de subvenciones rogadas para aquellos trabajadores autónomos sujetos a la tarifa plana de la cuota de la Seguridad Social para contribuir a facilitarles el pago de la misma.

Reclamación 159^a

Crear la aplicación de gasto correspondiente para utilizar la Universidad Popular como lanzadera de oportunidades experienciales, promocionando un censo/bolsa de personas de más de 65 años con trayectoria académica, empresarial y vital que puedan asesorar desde el punto de vista técnico, experiencial y creativo a jóvenes, universitarios, emprendedores y empresarios con negocio en curso.

Reclamación 160^a

Aumentar la dotación económica correspondiente al Plan de Empleo para conseguir equiparlo de forma progresiva con el importe que ha dicha finalidad dedican las principales ciudades españolas.

Reclamación 161^a

Crear una aplicación de gasto para dotar económicamente un programa que promocióne el complemento salarial para los jóvenes.

Reclamación 162^a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Crear una aplicación de gasto para desarrollar nuevos programas específicos de segunda oportunidad laboral para aquellas personas afectadas seriamente por la crisis, mediante actuaciones de formación, seguimiento, orientación y asistencia profesional para el empleo.

Reclamación 163ª

Crear una aplicación de gasto para incluir un plan de inserción laboral para personas con discapacidad.

Reclamación 164ª

Crear una aplicación de gasto para desarrollar escuelas taller y programas de formación centrados en los usos de nuevas tecnologías.

Reclamación 165ª

Crear una aplicación de gasto para incluir utilidades adicionales de información, promoción y conocimiento de Valencia y acceso a enlaces a servicios ya existentes en la plataforma de servicio WIFI de la ciudad de Valencia.

Reclamación 166ª

Crear una aplicación de gasto cuyo fin sea el de establecer planes específicos de formación a los trabajadores del sector turístico para fomentar la excelencia y el manejo de los idiomas.

Reclamación 167ª

Crear una aplicación de gasto para atender la elaboración de guías accesibles para todas las personas que visiten la ciudad en materia de trámites, transportes públicos, etc.

Reclamación 168ª

Crear una aplicación de gasto que permita reconsiderar el modelo de tramitación de los presupuestos participativos de manera que se equilibren las posibilidades de elección de proyectos de todos los barrios.

Reclamación 169ª

Aumentar la aplicación destinada para ayudar a las Personas Sin Techo con el fin de cumplir con el Plan Estratégico Nacional, que incluye una serie de objetivos y plazos.

Reclamación 170ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Establecer un acuerdo, entre el Ayuntamiento de Valencia y el Ministerio de Justicia para desarrollar los trabajos de los colaboradores sociales, financiada mediante una aplicación de gasto vinculada a la correspondiente transferencia de la Administración Central.

Reclamación 171ª

Crear una aplicación de gasto con la suficiente dotación económica para establecer un centro de mediación municipal, como apuesta inequívoca por la introducción en nuestra sociedad de esta forma alternativa de resolución de conflictos.

Reclamación 172ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente con la suficiente dotación económica con el fin de ampliar los medios de ayuda psicológica a mujeres que sufren violencia de género.

Reclamación 173ª

Incrementar de forma suficientemente la aplicación de gasto correspondiente para ampliar las plazas de habitabilidad para mujeres que han sufrido violencia de género y se encuentran en situación de desamparo.

Reclamación 174ª

Dotar económicamente la aplicación de gasto correspondiente para realizar campañas de sensibilización de hábitos e higiene sanitaria en escuelas.

Reclamación 175ª

Dotar económicamente la aplicación de gasto correspondiente para efectuar una campaña de actuación específica contra plagas de insectos, y concretamente sobre el mosquito tigre.

Reclamación 176ª

Realización de programa específico junto a otras delegaciones, para combatir seriamente el problema de roedores en la ciudad de Valencia, así como de plagas de insectos como las cucarachas y mosquitos.

Reclamación 177ª

Crear una aplicación de gasto con la suficiente dotación económica con el fin de establecer un “coworking” para ONG’s, que pueda dar un servicio administrativo al conjunto de estas, atendiendo los gastos derivados de su normal funcionamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Reclamación 178ª

Crear una aplicación de gasto que permita la contratación de un servicio para señalar las terrazas de hostelería instaladas en dominio público y que, tras años de vigencia de la ordenanza, siguen sin estar delimitadas conforme a la normativa.

Reclamación 179ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente para llevar a cabo las obras de adecuación de las siguientes calles de la zona de la Gran Vía: Conde Altea, Burriana, Reina Doña Germana, Taquígrafo Martí, Maestro Gozalbo, Almirante Cadarso y Salamanca, donde no hay suficiente ancho viable para cumplir la ordenanza municipal de protección contra incendios.

Reclamación 180ª

Crear una aplicación de gasto para la puesta en marcha de medidas de seguridad viales en el entorno del colegio de Nuestra Señora de los Desamparados de Nazaret.

Reclamación 181ª

Crear una aplicación de gasto para la realización de campañas de seguridad, concienciación y conciliación de ciclistas y peatones en la ciudad de Valencia.

Reclamación 182ª

Crear una aplicación de gasto para llevar a cabo evaluaciones técnicas sobre la compatibilidad e idoneidad de la calle Colón (barrio de Sant Francesc) con respecto al tránsito multimodal actual.

Reclamación 183ª

Crear una aplicación de gasto con el fin de reordenar el aparcamiento y mejorar la viabilidad del barrio de Penya-roja.

Reclamación 184ª

Crear una aplicación de gasto para el diagnóstico y solución de puntos negros del carril bici y las acciones correctivas y preventivas para hacerlo más seguro, intuitivo y fácil para las familias y los más pequeños.

Reclamación 185ª

Crear una aplicación de gasto para acometer el plan de adaptación real de la ciudad e incentivos al uso progresivo del vehículo eléctrico en la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Reclamación 186^a

Crear una aplicación de gasto para la puesta en marcha de aparcamientos de interconexión modal en la ciudad de Valencia atendiendo a lo manifestado por la Consellería de Obras Públicas, Vivienda y Vertebración del Territorio sobre la competencia del Ayuntamiento para dicho fin en la ciudad.

Reclamación 187^a

Crear una aplicación de gasto con el fin de mejorar las condiciones de circulación del carril bici del paseo marítimo al ser peligroso, mal mantenido y poco intuitivo.

Reclamación 188^a

Crear una aplicación de gasto para retirar las señales y semáforos ilegales puestos en marcha en la ciudad de Valencia sustituyéndolos por semáforos y señales que cumplan el Reglamento de Circulación.

Reclamación 189^a

Crear una aplicación de gasto destinada al desarrollo de un canal de denuncia interno que garanticen la confidencialidad y protejan al denunciante que informe sobre situaciones incumplimiento de la Ordenanza de Transparencia.

Reclamación 190^a

Crear una aplicación de gasto destinada recuperar las actividades de la concejalía de juventud dirigidas a la edad 3-11 años.

Reclamación 191^a

Crear la aplicación de gasto relacionada con el programa “Edificant” de la Generalitat Valenciana para la construcción o remodelación de todos los centros que están sujetos al programa y cuyas obras no se han iniciado.

Reclamación 192^a

Incrementar las subvenciones a los clubes de deportes minoritarios de la ciudad que compitan en las categorías más altas de su deporte.

Reclamación 193^a

Realizar una auditoría exhaustiva del estado de todas las instalaciones deportivas municipales, con el fin de presupuestar el importe necesario para su correcto y definitivo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



acondicionamiento, tanto en cuanto a las instalaciones como a su equipamiento de uso, solicitando las correspondientes ayudas y financiación complementaria a aquellas administraciones públicas relacionadas.

Reclamación 194ª

Incrementar la aplicación presupuestaria correspondiente al mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de manera suficiente para atender las necesidades reales de estos.

Reclamación 195ª

Incrementar la aplicación presupuestaria correspondiente a la renovación de equipamiento deportivo en instalaciones deportivas municipales de manera suficiente para atender las necesidades reales de estos.

Reclamación 196ª

Crear una aplicación de gasto que permita la prolongación y mejora del carril de nado instalado, con el fin de mejorar el recorrido y la seguridad de los bañistas que practican natación en la costa.

Reclamación 197ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente con la suficiente dotación económica para dotar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de los medios necesarios para cumplir con Ley de Accesibilidad en Comunicación e Información para que las personas con discapacidad tengan acceso a todas las funciones de los equipamientos.

Reclamación 198ª

Incrementar las aplicaciones de gasto correspondientes con la suficiente dotación económica para dotar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos suficientes para cumplir con sus funciones.

Escrito nº4 que presenta la concejala Dña. Maria José Catalá Verdet, en su nombre y en el del Grupo Popular, en el que se recogen 31 alegaciones que se relaciona a continuación:

RECLAMACIONES DE INGRESOS

Primera: Respecto al Impuesto de Bienes Inmuebles, la propuesta del Grupo Popular consiste en aplicar una rebaja del 10% en el tipo de gravamen todavía vigente para los inmuebles

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



de naturaleza urbana a los que se les aplica el tipo de gravamen diferenciado y a los inmuebles de características especiales es decir, los inmuebles incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal del IBI.

El Grupo Municipal Popular formula las siguientes reclamaciones al Presupuesto municipal de Ingresos por el Impuesto de Bienes Inmuebles:

1ª Reclamación: Por la presente reclamación solicitamos que en la aplicación presupuestaria 11300 se modifique el importe fijado en el concepto 113 de ingresos, de forma que contemple la estimación de aplicar la reducción anterior, es decir, que se contemple la estimación de aplicar el tipo de gravamen 0,889% para los inmuebles de naturaleza urbana, incluidos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto y el tipo de gravamen del 1% para los inmuebles de características especiales, incluidos en el concepto 114 y en el apartado 2 del artículo 10 de la citada ordenanza.

2ª Reclamación: Solicitamos que la línea presupuestaria 11300 contemple también la estimación de aplicar un incremento del valor catastral de los inmuebles de naturaleza urbana de uso comercial, regulados en el apartado 3 del artículo 10 de la Ordenanza reguladora de este impuesto, hasta los 350.000 €, con el objetivo de ayudar a un sector clave en la economía local valenciana que lleva sufriendo una importante carga fiscal desde hace unos cuatro años.

3ª Reclamación: Solicitamos que en la misma línea presupuestaria del apartado anterior se contemple la estimación de aplicar una bonificación del 60% para las familias de carácter general y una bonificación del 90% para las familias de carácter especial, con independencia del valor catastral del inmueble.

4ª Reclamación: Solicitamos que la aplicación presupuestaria 11300 correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles, se modifique en el sentido de contemplar la estimación de ampliar las bonificaciones establecidas en el artículo 18, para dar cabida a las galerías de arte, y así poder bonificar a un mayor número de inmuebles destinados a actividades culturales.

Segunda: Respecto al Impuesto de Actividades Económicas, la propuesta de este grupo municipal consiste en que no se incrementen los coeficientes aplicables, tal y como se aprobó en el pleno municipal celebrado el pasado mes de septiembre, de forma que supondría un ahorro de 3,1 millones de € para las empresas que tributan por este impuesto en Valencia.

5ª Reclamación: Que la línea presupuestaria 13000 contemple la estimación derivada de no aplicar los incrementos de los coeficientes aplicables por este impuesto, aprobados en el pleno del pasado mes de septiembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Tercera: Respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la propuesta de este grupo municipal consiste en que no se incrementen los coeficientes aplicables, tal y como se aprobó en el pleno municipal celebrado el pasado mes de septiembre. Esta reclamación supondría un ahorro de 2,1 millones de € para los contribuyentes.

6ª Reclamación: Que la línea presupuestaria 11500 contemple la estimación derivada de no aplicar los incrementos de los coeficientes aplicables por este impuesto, aprobados en el pleno del pasado mes de septiembre.

Cuarta: Respecto a la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, colectores y estaciones de bombeo para el ejercicio 2020, la propuesta de este grupo municipal consiste en que no se modifique la regulación fiscal de esta tasa, en el sentido de evitar que se incremente el recibo de agua, que pagamos todos los vecinos de Valencia, ya que según la estimación que refleja el presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el 2020 supone un incremento del 100% respecto a la recaudación del presente año.

En este sentido, el Grupo Municipal Popular formula la siguiente reclamación al Presupuesto municipal de Ingresos por la tasa de Alcantarillado, colectores y estaciones de bombeo:

7ª Reclamación: Que en el concepto presupuestario 30100 que asciende, en el presupuesto para el 2020, a 24 millones de €, no se contemple los efectos de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, en el sentido de reducir la recaudación por la misma en 12 millones de €.

Quinta: Respecto a la Tasa por tasa por ocupación de terrenos de uso público para mesas y sillas con finalidad lucrativa para el ejercicio 2020, este grupo municipal propone que se mantengan, para el 2020, las tarifas actualmente vigentes, sin que se apruebe de forma definitiva ningún incremento de las mismas, dado que esta tasa se incrementó hace pocos años, suponiendo un excesivo incremento fiscal para muchas terrazas de la ciudad.

8ª Reclamación: Que en el concepto presupuestario 33500 no se contemple los efectos de la subida de las tarifas aprobadas en la sesión plenaria del pasado mes de septiembre.

Sexta: Respecto a la Tasa por prestación del servicio en Centro Residencial municipal para Personas con Discapacidad Intelectual la propuesta del grupo municipal popular se dirige a evitar el trato desigual que existe entre el actual cálculo de la capacidad económica de los usuarios del centro municipal y los usuarios de centros residenciales públicos/concertados de titularidad autonómica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



9ª Reclamación: Que en el concepto presupuestario 34100 se contemple los efectos de equiparar el trato entre los usuarios del centro municipal y los usuarios de centros residenciales públicos/concertados de titularidad autonómica.

RECLAMACIONES DE GASTOS

10ª Reclamación: Que dentro del sector KC150 del Servicio de Bienestar Social e Integración, se cree una nueva aplicación presupuestaria dotada con 2 millones de € con el fin de poner en marcha un Plan municipal de Atención a la Infancia, en Valencia.

11ª Reclamación: Que se cree una nueva aplicación presupuestaria en el sector KC150 de la delegación de Bienestar Social, dotada con 500.000 € para desarrollar un Programa de información y apoyo a las familias que vayan a tener un hijo con riesgo de discapacidad.

12ª Reclamación: Que se amplíe en 1.100.000 € la partida presupuestaria ME280 32600 48910 del Servicio de Educación destinada al Cheque Escolar, con la finalidad de cubrir a toda la demanda, con independencia del nivel de renta, atendiendo a los datos del presente curso.

13ª Reclamación: Que el sector KG720 del servicio de Juventud, aumente en 200.000 € su presupuesto con el objetivo de destinar recursos a Programas de Becas Formativas en empresas para jóvenes universitarios.

14ª Reclamación: Que la partida KG720 3370 48920 aumente su dotación en la cantidad de 100.000 €, correspondiente a la subvención nominativa que se otorgaba con anterioridad a la Asociación de Jóvenes Empresarios. El Grupo Popular considera importante ayudar a fomentar el espíritu emprendedor entre los jóvenes valencianos.

15ª Reclamación: Que la partida presupuestaria IC1K0 49500 47000 “Transf. para fomento del empleo” del servicio de emprendimiento e innovación económica, aumente su dotación en 250.000 €.

16ª Reclamación: Que en el presupuesto asignado al sector IF650 del Servicio de Formación y Empleo se incremente el importe destinado a realizar Planes de Empleo específicamente a mujeres, en todas las franjas de edad.

17ª Reclamación: Que en la partida presupuestaria IF650 24100 48100 del Servicio de Empleo y Emprendimiento, aumente su dotación en 250.000 €, con el objetivo de ayudar a los jóvenes a acceder a su primer empleo.

Id. document: adPE Uheq D/tZ /Zwa ZzsM BEG/ q3l=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



18ª Reclamación: Que la partida presupuestaria KH200 31110 48920 “otras transferencias nominativas”, de la delegación de Sanidad, se incremente en 36.000 €, hasta un total de 80.000 € y el importe total se distribuya entre las Asociaciones de Consumidores más representativas de la ciudad.

19ª Reclamación: Que se incremente el importe asignado al sector FP760 correspondiente al servicio de la Devesa Albufera, en 1.000.000 € dada la grave situación que la misma atraviesa.

Reclamaciones de inversiones:

Mantener y ampliar la red de equipamientos públicos y próximos a los hogares es esencial para mejorar la calidad de vida de los vecinos. Con esta finalidad el Grupo Popular presenta las siguientes reclamaciones al capítulo de inversiones del presupuesto para el 2020:

20ª Reclamación: Que la partida 16000 63900 del sector FU290, destinada a la renovación de alcantarillado y colectores se incremente en 200.000 €.

21ª Reclamación: Que se amplíe la dotación económica asignada a la partida 43120 63200 “Reforma Mercados” del servicio IB520 Comercio y Abastecimiento en 350.000 €.

22ª Reclamación: Que se amplíe la dotación económica asignada a la partida 17100 61900 del sector FD310 Servicio de Jardinería Sostenible” destinada a la remodelación de jardines en 1.000.000 de €.

23ª Reclamación: Que se incremente en 500.000 € la partida 33600 63200 del servicio MP250 de Patrimonio Histórico y Artístico, destinada a la reforma de edificios que forman parte del patrimonio histórico Artístico de Valencia.

Es necesario seguir manteniendo el esfuerzo inversor realizado en la recuperación y rehabilitación del rico patrimonio histórico y cultural de los valencianos.

24ª Reclamación: Que en el concepto FZ920 del SE. Calidad y Análisis med. C. Acústica y playas, se habilite una nueva partida presupuestaria de inversión dotada con un importe de 100.000 €, para la instalación de nuevas pantallas fonoabsorbentes.

25ª Reclamación: Que en el concepto GC340 “Proyectos Urbanos” se habilite una nueva aplicación presupuestaria de inversión dotada con 450.000 € destinada a las obras de ampliación del parque de Benicalap.

26ª Reclamación: Que la aplicación presupuestaria MJ700 34100 41000 destinada a la Fundación Deportiva Municipal se incremente en 500.000 € hasta alcanzar la cantidad mínima presupuestada en la liquidación del presupuesto de la Fundación en 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



27ª Reclamación: Que en el sector KK550 23100 se habilite una partida de inversiones dotada con 1.000.000 € destinadas a las personas mayores de nuestra ciudad, al no constar ninguna partida de inversión para los mayores en el presupuesto para 2020.

28ª. Reclamación: Que en el seno del Consell Agrari Municipal se habilite una partida presupuestaria dotada con 600.000 €, con el fin de financiar infraestructuras y servicios de interés agrario en la ciudad y los pueblos de Valencia en función de las prioridades que establezca la Junta de Síndicos.

Reclamaciones respecto al Anexo de Subvenciones Nominativas:

29ª Reclamación: Que en el Anexo de aplicaciones con subvenciones nominativas del presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio 2019 se amplíe en 10.000 €, la aplicación presupuestaria EF580 33800 48920 otorgada a favor del Cabildo Metropolitano de Valencia, hasta llegar a los 30.000 €.

30ª Reclamación: Que en la aplicación EF580 33800 48920 cuyo beneficiario es Lo Rat Penat, solicitamos se amplíe la partida hasta los 60.000 €.

31ª Reclamación: El Grupo Municipal Popular mediante el presente escrito solicita al actual equipo de gobierno que no se conceda subvenciones nominativas, ni se destine importe alguno del presupuesto de este Ayuntamiento a aquellas entidades, fundaciones o asociaciones pancatalanistas, que en sus actuaciones conlleven una vulneración de la legalidad vigente, apoyando procesos independentistas contrarios la Constitución española y a nuestro Estatuto de Autonomía.

Escrito nº 5 que presenta el concejal D. José Gosalbez Paya en su nombre y en el del grupo VOX, que contiene 8 reclamaciones:

1ª.- No concesión de subvenciones a asociaciones que persigan objetivos contrarios a la unidad de España. Especialmente que se dediquen fondos a este tipo de organizaciones.

Aplicación	Entidad	Importe
ME 280 32600 48920	Fundació Escola Valenciana	25.000€

2ª.- No subvención a aquellos entes, entidades, fundaciones, asociaciones que tengan por finalidad la promoción o el desarrollo de la Ley de Memoria Histórica. Así como la supresión de cualquier órgano que tenga como finalidad la promoción de los objetivos anteriores.

3ª.- Eliminación de cualquier dotación presupuestaria de ayuda y cooperación internacional. Ni ayuntamientos ni CCAA deben dedicarse a esto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



B.SUBVENCIONES (CÓDIGOS 48920 Y 48910)

1.- CONVOCATORIAS:

- Cooperación Internacional: el 50% para mujeres.
- Convocatorias de Educación para el Desarrollo: el 50% para mujeres.
- Subvenciones directas de emergencia: el 50% para mujeres.

4.5.1.1.Realización de campañas de sensibilización que muestren la diversidad delas mujeres en las diferentes culturas y religiones presentes en nuestra ciudad.	87.900,54	Cooperación Internacional y Migración
--	-----------	---------------------------------------

Aplicación	Concepto	Importe
KI 590 78010 23100	Subv Convocatoria Coop. Internacional	280.000

4^a.- Supresión de ayudas a organizaciones y asociaciones que colaboran con la inmigración ilegal.

5^a.- No ayudas a aquellas asociaciones que tengamos la convicción que ayudan en parte o apoyan al islamismo radical.

6^a.- Reducción sustancial de los asesores y personal eventual. Y oponernos al aumento de las retribuciones de los concejales y de cualquier cargo público.

7^a.- Solicitar la supresión de la financiación a aquellas asociaciones que tienen por finalidad promover la planificación familiar o el control de natalidad. Y, al contrario, promover las ayudas directas a las mujeres embarazadas que lo soliciten, siempre que sean españolas o residentes legales.

8^a.- Eliminar todos los órganos, organismos, observatorios y, en general, entes relativos a la violencia de género. Y, solicitar que sean los ayuntamientos, quienes entreguen directamente las ayudas a aquellas personas que acrediten que se hayan en una situación de riesgo para su vida o la de su familia.

Los artículos 169 y 170.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se refieren a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



presentación de reclamaciones al Presupuesto tras su aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, a aquellos que tienen la condición de interesados, y a los motivos por los que se pueden interponer las mismas.

En este sentido el artículo 170.2 señala que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades que esté previsto.

El contenido de estas peticiones no constituye propiamente, en su sentido más estricto, una reclamación contra el Presupuesto General inicial, a tenor de lo dispuesto en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. No se refieren ninguna de ellas a crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, ello sin perjuicio de su eventual y adecuada ponderación por la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, en el ejercicio de sus facultades autoorganizativas y de decisión que la Ley atribuye al Pleno Municipal.

II. DE RECLAMACIONES EN SENTIDO ESTRICTO

A. ALEGACIÓN POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO

Escrito nº 1 que presenta D.José María Reyna Doménech, con DNI 01375182N en nombre y representación de Bulevard, Arte y Cultura, S.A NIF A97781652 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Sorní nº 18, 46004 Valencia.

Para el cumplimiento de los compromisos resultantes del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural Rambleta, así como de sus actualizaciones, revisiones y cualesquiera otros incrementos, SOLICITA se consignen en los presupuestos 2020 las partidas e importes precisos, a fin de poder hacerse cumplido el pago de las mismas por el consistorio.

CONTESTACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



En el Informe del Servicio Económico Presupuestario de fecha 11.12.2019 se hace constar que el presupuesto 2020 contiene las aplicaciones MJ 260-33400-22799 con 2.100.459,82 € y la MJ 260-33400-62200 con 728.448,25 € de crédito, dotación suficiente para atender el gasto derivado del contrato citado.

Escrito nº 3 que presenta D. Fernando Giner, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos que recoge 14 reclamaciones relacionadas a continuación:

A) ALEGACIONES AL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO

Reclamación 1ª

El presupuesto del Ayuntamiento de València de 2020 omite el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles que tienen los empleados de los programas EMPUJU y EMCUJU cuya categoría profesional es la de A1.

De hecho, el presupuesto recoge que el gasto de todos aquellos EMPUJU y EMCUJU que están ocupando puestos de trabajo de las categorías A1 y A2 cobren indistintamente como A2.

Dicho incumplimiento se produce ya en el ejercicio 2019 con las incorporaciones de EMPUJU y EMCUJU que se han producido durante el verano de 2019 y continuará con el presupuesto presentado para 2020.

Indudablemente, ya que así lo ha reconocido el servicio de Empleo mediante un correo electrónico a los beneficiarios de los programas EMPUJU y EMCUJU, los trabajadores que ocupan actualmente (y lo seguirán haciendo durante 2020) puestos de empleo de la categoría A1 y cobran como A2 no están percibiendo la retribución exigible que tienen reconocida y se deberá modificar el crédito para que perciban la retribución justa que merecen.

De este modo, en el presupuesto de 2020 existe una clara omisión del crédito necesario para el cumplimiento de la obligación exigible al Ayuntamiento de Valencia en el pago de los salarios y demás costes laborales en función de las retribuciones que están descritas en el convenio laboral del Ayuntamiento de Valencia.

CONTESTACIÓN

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Personal de fecha 11 de diciembre de 2020 que consta en el expediente, la dotación de crédito que contempla el Presupuesto de Capítulo I para el 2020 para los programas EMPUJU y EMCUJU es la que actualmente consta en las memorias de los programas y que están aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 18 de octubre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



No obstante, si, en su caso, se produjera modificación de las memorias y retribuciones de los citados proyectos de empleo, previo acuerdo por el órgano competente, se habilitará durante el ejercicio 2020 el crédito que pudiera ser necesario para atender todas las obligaciones derivadas de las contrataciones laborales, teniendo en cuenta que en aplicación de la Base Ejecución 5.2 se establece para los gastos de personal una vinculación jurídica a nivel de Capítulo.

No existe por tanto una insuficiencia de crédito para el cumplimiento de una obligación exigible en virtud de precepto legal o título equivalente.

Reclamación 2ª

El sistema financiero español ha advertido en numerosas ocasiones durante el ejercicio 2019 de su intención de repercutir los tipos de interés negativo que ha establecido el Banco Central Europeo para los depósitos. Dichas advertencias se han convertido en una realidad durante el presente ejercicio en diversas empresas e instituciones públicas de manera que los saldos y depósitos han pasado a tener un coste significativo.

El concepto 359 “Otros gastos financieros” del presupuesto recoge los siguientes tipos de gastos:

Gastos de esta naturaleza no incluidos en los anteriores conceptos, como son los gastos por transferencias bancarias, gastos de descuentos o diferencias negativas de cambio derivadas de pagos en moneda distinta del euro que no correspondan a operaciones de endeudamiento y otras comisiones bancarias no incluidas en otros conceptos. Los servicios bancarios y similares que no tengan la consideración de gastos financieros se codificarán en el 226.10 Servicios bancarios y similares.

El presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Valencia incorpora dos aplicaciones presupuestarias en el concepto 359 “Otros gastos financieros”. La aplicación 35900-01100-AE860 tiene un crédito de 6.000 euros mientras que la aplicación 35900-13300-LJ160 tiene un crédito de 76.404,29 euros.

El resto de aplicaciones presupuestarias del capítulo 3 se refiere a los conceptos 310, 311, 352 y 353 que, en ningún caso, pueden tener el crédito necesario para el cumplimiento de la obligación exigible de pagar por un depósito o un saldo bancario ya que sus créditos tienen otros destinos.

El crédito necesario para el cumplimiento de la obligación exigible de pagar desde una institución pública por los saldos y depósitos está claramente infradotada desde una doble perspectiva. Por un lado, falta crédito en las aplicaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Valencia para cubrir el coste de pagar un 0,4% por los saldos medios en cada una de sus cuentas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



a tenor del hecho de que sólo existen dos aplicaciones presupuestarias con un total de crédito de 82.404,29 euros susceptibles de poder asumir este gasto mientras que, por otro lado, los organismos autónomos, empresas públicas y fundaciones no tienen debidamente presupuestado este nuevo gasto en todas y cada una de sus cuentas bancarias.

Es por ello que el presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2020 tiene una clara omisión del crédito necesario para el cumplimiento de la obligación que le van a exigir las entidades financieras por los saldos y depósitos de sus cuentas bancarias.

CONTESTACIÓN

La Ley de Haciendas Locales, en el apartado b), del punto 2, del artículo 170 indica que se podrán presentar reclamaciones contra el presupuesto por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

1.-La Base de Ejecución 5ª, apartado 2.1. del Presupuesto 2020 establecen en cualquier caso que la vinculación jurídica de los crédito del Capítulo 3 se establece a nivel de Sector Presupuestario, Área de gasto y Capítulo. El crédito del Capítulo 3 asciende a 8.521.000 €.

2. -No existe obligación exigible en virtud de precepto legal u otro título legítimo.

De acuerdo con el informe de tesorería de fecha 11 de diciembre de 2019 reproducido en el Informe del Servicio Presupuestario ninguno de los contratos relativos a cuentas bancarias y depósitos suscritos por el Ayuntamiento de Valencia, contempla tipo de interés negativo o comisión por la existencia de saldos positivos en cuenta corriente, custodia o constitución de depósitos, en los términos expuestos por la reclamación. Así mismo no existe exigencia de modificación de los citados contratos formulada al Ayuntamiento de Valencia que contemple tal supuesto.

En la misma situación se encuentran los organismos autónomos, empresas municipales y fundaciones, conociéndose únicamente el caso de una entidad financiera que ha manifestado a uno de los citados organismos su voluntad de instaurar próximamente tales pagos.

No existe en consecuencia ninguna obligación exigible vigente en la actualidad, ni con previsión de vigencia en el ejercicio 2020, de pagos por saldos y depósitos en entidades financieras por parte del Ayuntamiento de Valencia, sus organismos, empresas y fundaciones dependientes.

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que hacer constar que el cobro de intereses negativos por las entidades financieras podría ser atendidos plenamente con los créditos destinados a intereses de la deuda municipal, -referenciados al Euribor-, aprobados en el capítulo 3 de la clasificación económica del presupuesto, con vinculación jurídica según la Base de Ejecución 5ª, apartado 2.1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Reclamación 3ª

Dentro del servicio de Ciclo Integral del Agua, la programación anual de 2019 para la contrata de saneamiento ya tiene notables deficiencias, tal y como figura en el informe firmado por el técnico superior de explotación y saneamiento integral, y el jefe de servicio, donde se ponen de manifiesto deficiencias ya expresadas en anteriores informes tales como:

- *Se incumple el pliego de condiciones administrativas del contrato en cuanto a la dotación de la revisión de precios, incremento de instalaciones y repercusión del IVA*
- *Falta la dotación para la culminación de los trabajos de desobstrucción del Colector Norte, declarados de emergencia*
- *La ausencia de crédito en la partida de inversión impide la renovación del alcantarillado, por lo que su deterioro se está incrementando exponencialmente.*
- *Es necesario acometer la desconexión de colectores a las acequias, ya que el vertido de aguas residuales a canales de riego puede suponer imputaciones penales para el consistorio, lo que requiere disponer de crédito adicional.*

En el informe del 23 de julio de 2019, firmado por el técnico superior de explotación y saneamiento integral, en relación a la quinta modificación créditos se expone:

Se manifiesta la imposibilidad de moderar la prestación de las inversiones requeridas a ejercicios posteriores, a causa del perjuicio que se derivaría para la seguridad y salud de las personas, remarcando que la no ejecución de los proyectos podría generar consecuencias penales para el consistorio.

Un día después, la concejala delegada del Ciclo Integral del Agua, afirmó en su memoria justificativa:

La correcta prestación del servicio requiere de una inversión continuada (...) habida cuenta que resulta de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento las funciones higienista, sanitaria, de prevención de inundaciones y medioambiental, y sin perjuicio de las responsabilidades patrimoniales y penales que podrán derivarse para el consistorio.

Los tres documentos descritos ponen de manifiesto que el presupuesto de gastos del servicio de Ciclo Integral del Agua está infradotado. Los datos reflejan que el crédito inicial de 15.165.850,21 euros para 2019 ha sido insuficiente y que las incorporaciones de crédito vía modificación de crédito, que han supuesto 4.700.546,86 euros (equivalentes a un incremento del crédito inicial del 31%) también han resultado insuficientes.

Este caso es especialmente más grave ya que el presupuesto para 2020 del servicio es de 19.092.706,20 euros frente a los 19.866.397,07 euros que se han destinado en 2019 incluyendo las modificaciones de crédito que se han realizado por lo que la necesidad de que se realicen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



nuevas modificaciones de crédito en 2020 (debido al indebido presupuesto presentado para el ejercicio 2020) es claramente previsible y absolutamente subsanable de inicio con una correcta dotación de fondos para el servicios.

El hecho de no atender a las peticiones presupuestarias del Servicio Integral del Agua supone una flagrante omisión del crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, tal y como la propia concejala delegada reconoce y una clara insuficiencia de los gastos presupuestados respecto a las necesidades que tiene el alcantarillado de la ciudad de Valencia.

Tal y como ha sido reconocido por técnicos, el jefe de servicio y la concejala delegada, la infradotación del presupuesto del servicio de Ciclo Integral del Agua puede derivar responsabilidades penales, por lo que estamos ante un servicio cuyas peticiones presupuestarias deben ser especialmente atendidas.

CONTESTACIÓN

El artículo 162 de la RD 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales define el presupuesto de las entidades locales como la expresión cifrada , conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, sus organismos autónomos , y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio,....

De acuerdo con esta definición, son los ingresos previstos en el ejercicio lo que condiciona el máximo de obligaciones que se pueden recocer, y en ningún caso los gastos realizados ordinaria ni extraordinariamente (vía modificación presupuestaria) en el ejercicio anterior.

El importe de los créditos iniciales o definitivos del ejercicio 2019 no supone ni condiciona la existencia en el ejercicio 2020 de obligaciones exigibles a la entidad por dicho importe, en virtud de precepto legal u otro título legítimo. Así mismo no presuponen su suficiencia o insuficiencia respecto a las necesidades para cuya cobertura están previstos.

En el proceso de elaboración del presupuesto, de acuerdo con las Normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local aprobadas en fecha 12 de julio de 2020, todos los Servicios remiten al Servicio Presupuestario las necesidades de gasto de sus respectivas áreas, justificando los motivos de tal necesidad.

Las necesidades de bienes y servicios públicos tienen la característica de ser ilimitadas, esto es, una vez cubiertas las más básicas, surgen otras de orden superior, luego otras, y así casi hasta el infinito.

Siendo que los recursos son limitados, frente al carácter ilimitado de las necesidades y los deseos, que conllevaría una óptima prestación de los distintos servicios ,surge la necesidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



elaborar un Presupuesto, a través del cual los órganos de gobierno, conocidas esas necesidades en el proceso de elaboración del mismo, priorizan la asignación de estos recursos ya que con los recursos disponibles no se pueden atender todas las necesidades pretendidas por los servicios.. El equipo de gobierno está obligado a tomar decisiones sobre la forma de gastar los ingresos públicos.

La aprobación de un presupuesto por parte del Pleno, consiste precisamente en eso, resolver el problema de la escasez de recursos y ante la imposibilidad de obtener un nivel deseable u óptimo de gasto público acordar la asignación de los ingresos, debiendo elegir que necesidades se van a satisfacer y cuáles no, sin que ello implique que no sean igualmente necesarias, si no que se ha priorizado la atención de las primeras

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior , tal y como recoge el Informe del Servicio Presupuestario que consta en el expediente, el crédito inicial de la aplicación FU290 21000 16000 destinada en el presupuesto 2019 a la limpieza, conservación y mantenimiento del alcantarillado fue de 10.263.307,89 €, crédito que fue suplementado a lo largo del ejercicio por un importe de 8.382.446,37 €, resultando un crédito definitivo de 18.645.754,26 €. A este crédito se han imputado certificaciones correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2018 por un importe de 5.973.926,04 €.

Asimismo, se han imputado al presupuesto 2019 las certificaciones correspondientes al período Diciembre 2018-Noviembre 2019. En ellas se recogen gastos relativos a la limpieza extraordinaria del colector norte provisionalmente finalizada por importe de 2.708.557,34 €. Por tanto, el gasto no recurrente imputado al presupuesto 2019 ha sido de 8.682.483,38 €, cantidad levemente superior a la suplementada en el ejercicio.

El crédito inicial de la mencionada aplicación asciende en el Presupuesto Municipal 2020 a 14.263.732,62 €, con un incremento respecto al aprobado en el presupuesto inicial municipal 2019 de 4.000.424,73 €, -un 39 %- . Este aumento se destinará, según datos de la documentación obrante en el expediente del Presupuesto Municipal 2020, a hacer frente a las revisiones de precios pendientes, -0,45 millones de €-, aumento de los trabajos de conservación, -2,4 millones de €- e incremento limpieza, -1,15 millones de euros.

Reclamación 6ª

La Ley de Haciendas Locales, en el apartado c), del punto 2, del artículo 170 indica que una de los argumentos para entablar reclamaciones contra el presupuesto es:

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



El presupuesto de gastos del servicio de Jardinería Sostenible está infradotado como demuestra lo ocurrido durante el presente ejercicio ya que pese a tener un presupuesto base de 25.739.780,27 euros se ha tenido que modificar el crédito incorporando 838.206,66 euros, lo que supone un incremento del 3,2%.

CONTESTACIÓN

El artículo 162 de la RD 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales define el presupuesto de las entidades locales como la expresión cifrada , conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, sus organismos autónomos , y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio,....

De acuerdo con esta definición, son los ingresos previstos en el ejercicio lo que condiciona el máximo de obligaciones que se pueden recocer, y en ningún caso las gastos realizados ordinaria ni extraordinariamente (vía modificación presupuestaria) en el ejercicio anterior.

El importe de los créditos iniciales o definitivos del ejercicio 2019 no supone ni condiciona la existencia en el ejercicio 2020 de obligaciones exigibles a la entidad por dicho importe, en virtud de precepto legal u otro título legítimo. Así mismo no presuponen su suficiencia o insuficiencia respecto a las necesidades para cuya cobertura están previstos.

No obstante, en este caso cabe indicar que el presupuesto inicial para el ejercicio 2019 del servicio de Jardinería Sostenible fue, efectivamente, en los capítulos 2 y 4 de 25.739.780,27 €. En el presupuesto del ejercicio 2020 se contemplan para ellos una dotación de 29.699.639,19 €, lo que significa un incremento de 3.959.858,92 € y, en términos relativos, de un 15,4 %. Este incremento se produce tanto en la dotación de la aplicación destinada a la cobertura de la contrata de conservación y mantenimiento de jardines (2.209.856,92 €), como en la correspondiente a la transferencia al organismo autónomo municipal Fundación de Parques y Jardines Singulares y EMJ (1.750.002,00 €).

En consecuencia, en el Presupuesto 2020 se absorben con suficiencia las modificaciones experimentadas por el presupuesto del servicio en el ejercicio 2019.

No existe por otra parte, un ingreso determinado afectado ni relacionado con los gastos de jardinería, por lo que resulta imposible que el mismo sea insuficiente.

Reclamación 9ª

La Ley de Haciendas Locales, en el apartado c), del punto 2, del artículo 170 indica que una de los argumentos para entablar reclamaciones contra el presupuesto es:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

El presupuesto de gastos del Servicio de Bomberos y Protección Civil está infradotado como demuestra lo ocurrido durante el presente ejercicio ya que pese a tener un presupuesto base de 423.374,57 euros se ha tenido que modificar el crédito incorporando 94.568,70 euros, lo que supone un incremento del 22,3%.

CONTESTACIÓN

El artículo 162 de la RD 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales define el presupuesto de las entidades locales como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio,....

De acuerdo con esta definición, son los ingresos previstos en el ejercicio lo que condiciona el máximo de obligaciones que se pueden recocer, y en ningún caso los gastos realizados ordinaria ni extraordinariamente (vía modificación presupuestaria) en el ejercicio anterior.

El importe de los créditos iniciales o definitivos del ejercicio 2019 no supone ni condiciona la existencia en el ejercicio 2020 de obligaciones exigibles a la entidad por dicho importe, en virtud de precepto legal u otro título legítimo. Así mismo no presuponen su suficiencia o insuficiencia respecto a las necesidades para cuya cobertura están previstos.

No obstante, en este caso cabe indicar que el presupuesto inicial para el ejercicio 2019 del servicio de Bomberos, Previsión y Extinción de Incendios, Emergencias y Protección Civil fue, efectivamente, en los capítulos 2 y 4 de 423.374,57 €. En el presupuesto del ejercicio 2020 se contemplan para ellos una dotación de 555.534,57 €, lo que significa un incremento de 132.000,00 € y, en términos relativos, de un 31,2 %.

En consecuencia, en el Presupuesto 2020 se absorben con suficiencia las modificaciones experimentadas por el presupuesto del servicio en el ejercicio 2019.

Reclamación 10ª

La Ley de Haciendas Locales, en el apartado c), del punto 2, del artículo 170 indica que una de los argumentos para entablar reclamaciones contra el presupuesto es:

c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



El presupuesto de gastos del servicio de Policía Local está infradotado como demuestra lo ocurrido durante el presente ejercicio ya que pese a tener un presupuesto base de 7.351.172,60 euros se ha tenido que modificar el crédito incorporando 885.474,75 euros, lo que supone un incremento del 12%. Este caso es especialmente más grave ya que el presupuesto para 2020 del servicio es de 7.471.089,02 euros frente a los 8.236.647,35 euros que se han destinado en 2019 incluyendo las modificaciones de crédito que se han realizado.

CONTESTACIÓN

El artículo 162 de la RD 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales define el presupuesto de las entidades locales como la expresión cifrada , conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, sus organismos autónomos , y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio,....

De acuerdo con esta definición, son los ingresos previstos en el ejercicio lo que condiciona el máximo de obligaciones que se pueden recocer, y en ningún caso los gastos realizados ordinaria ni extraordinariamente (vía modificación presupuestaria) en el ejercicio anterior.

El importe de los créditos iniciales o definitivos del ejercicio 2019 no supone ni condiciona la existencia en el ejercicio 2020 de obligaciones exigibles a la entidad por dicho importe, en virtud de precepto legal u otro título legítimo. Así mismo no presuponen su suficiencia o insuficiencia respecto a las necesidades para cuya cobertura están previstos.

No obstante, en este caso cabe indicar que el presupuesto inicial para el ejercicio 2019 del sector de Policía Local fue, efectivamente, en los capítulos 2 y 4 de 7.351.172,60 €, mientras que las modificaciones que han afectado durante el ejercicio 2029 a dichos créditos han tenido un importe positivo de 414.592,25 €. La cifra de modificaciones aportada en la reclamación se asemeja a la correspondiente a todo el presupuesto de gastos, incluyendo por tanto inversiones. No obstante, la cifra con la que la relaciona es la propia del capítulo 2 y 4, por lo que la insuficiencia alegada parece referirse a las dotaciones de estos capítulos.

Las modificaciones correspondientes al capítulo 2 y 4 en 2019 vienen motivadas por el pago de revisiones de precio pendientes y ejecuciones de sentencia a favor de la anterior concesionaria del servicio de grúa (UTE-SERVICLEOP,SL-CLEOP,S.A.) correspondientes a ejercicios anteriores .

Estos importes constaban en el saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31-12-2018 . Su aplicación al presupuesto corriente no supone la suplementación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



de crèdits para atender necesidades del sector presupuestario relativas al ejercicio 2019. A fecha de 09-12-2019 en la cuenta 413 las facturas correspondientes a este sector presupuestario ascienden a 237,49 €

Los créditos contemplados en el ejercicio 2020 para los capítulos 2 y 4 presentan un nivel ligeramente superior a los dotados en el ejercicio 2019 para la atención de las necesidades de este ejercicio. En el presupuesto del ejercicio 2020 se contempla una dotación de 7.471.089,02 €, lo que significa un incremento de 119.916,42 € y, en términos relativos, de un 1,6 % respecto al 2019.

No existe tampoco un ingreso determinado afectado ni relacionado con los gastos de policía, por lo que resulta imposible que el mismo sea insuficiente.

Reclamación 11ª

La Ley de Haciendas Locales, en el apartado c), del punto 2, del artículo 170 indica que una de los argumentos para entablar reclamaciones contra el presupuesto es:

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto de gastos del servicio de Bienestar Animal está infradotado como demuestra lo ocurrido durante el presente ejercicio ya que pese a tener un presupuesto base de 858.111,51 euros se ha tenido que modificar el crédito incorporando 76.454,83 euros, lo que supone un incremento del 8,9%. Este caso es especialmente más grave ya que el presupuesto para 2020 del servicio es de 882.112,71 euros frente a los 934.566,34 euros que se han destinado en 2019 incluyendo las modificaciones de crédito que se han realizado.

CONTESTACIÓN

El artículo 162 de la RD 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales define el presupuesto de las entidades locales como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio,....

De acuerdo con esta definición, son los ingresos previstos en el ejercicio lo que condiciona el máximo de obligaciones que se pueden reconocer, y en ningún caso los gastos realizados ordinaria ni extraordinariamente (vía modificación presupuestaria) en el ejercicio anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



El importe de los créditos iniciales o definitivos del ejercicio 2019 no supone ni condiciona la existencia en el ejercicio 2020 de obligaciones exigibles a la entidad por dicho importe, en virtud de precepto legal u otro título legítimo. Así mismo no presuponen su suficiencia o insuficiencia respecto a las necesidades para cuya cobertura están previstos.

No obstante, en este caso cabe indicar que el presupuesto inicial para el ejercicio 2019 del sector de Bienestar Animal fue, efectivamente, en los capítulos 2 y 4 de 858.111,51 €, mientras que las modificaciones que han afectado durante el ejercicio 2029 a dichos créditos han tenido un importe positivo de 62.678,03 €. La cifra de modificaciones aportada en la reclamación comprende dos expedientes de modificación de créditos para el capítulo 6, es decir para inversiones. No obstante, la cifra con la que la relaciona es la propia del capítulo 2 y 4, por lo que la insuficiencia alegada parece referirse a las dotaciones de estos capítulos.

Las modificaciones correspondientes al capítulo 2 y 4 en 2019 vienen motivadas por la aplicación al presupuesto corriente de facturas correspondientes al ejercicio 2018 y que constaban en el saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31-12-2018 y no la suplementación de créditos para atender necesidades del sector presupuestario relativas al ejercicio 2019. A fecha de 09-12-2019 en la cuenta 413 no se registran facturas correspondientes a este sector presupuestario.

Por consiguiente, los créditos contemplados en el ejercicio 2020 para los capítulos 2 y 4 presentan un nivel ligeramente superior a los dispuestos por el sector presupuestario en el ejercicio 2019 para la atención de las necesidades de este ejercicio. En el presupuesto del ejercicio 2020 se contempla una dotación de 882.112,71 €, lo que significa un incremento de 24.001,20 € y, en términos relativos, de un 2,8 % respecto al 2019.

No existe por otro lado un ingreso determinado afectado ni relacionado con los gastos de bienestar animal, por lo que resulta imposible que el mismo sea insuficiente.

Reclamación 12^a

La Ley de Haciendas Locales, en el apartado c), del punto 2, del artículo 170 indica que una de los argumentos para entablar reclamaciones contra el presupuesto es:

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto de gastos del servicio de Albufera está infradotado como demuestra lo ocurrido durante el presente ejercicio ya que pese a tener un presupuesto base de 1.357.507,39 euros se ha tenido que modificar el crédito incorporando 864.748,83 euros, lo que supone un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



incremento del 63,7%. Este caso es especialmente más grave ya que el presupuesto para 2020 del servicio es de 1.424.006,94 euros frente a los 2.222.256,22 euros que se han destinado en 2019 incluyendo las modificaciones de crédito que se han realizado.

CONTESTACIÓN

El artículo 162 de la RD 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales define el presupuesto de las entidades locales como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio,....

De acuerdo con esta definición, son los ingresos previstos en el ejercicio lo que condiciona el máximo de obligaciones que se pueden reconocer, y en ningún caso los gastos realizados ordinaria ni extraordinariamente (vía modificación presupuestaria) en el ejercicio anterior.

El importe de los créditos iniciales o definitivos del ejercicio 2019 no supone ni condiciona la existencia en el ejercicio 2020 de obligaciones exigibles a la entidad por dicho importe, en virtud de precepto legal u otro título legítimo. Así mismo no presuponen su suficiencia o insuficiencia respecto a las necesidades para cuya cobertura están previstos.

No obstante, el presupuesto inicial para el ejercicio 2019 del sector de Devesa-Albufera fue, efectivamente, en los capítulos 2 y 4 de 1.357.507,39 €, mientras que las modificaciones que han afectado durante el ejercicio 2019 a dichos créditos han tenido un importe positivo de 120.685,67€. La cifra de modificaciones aportada en la reclamación se asemeja a la correspondiente a todo el presupuesto de gastos, incluyendo por tanto inversiones. No obstante, la cifra con la que la relaciona es la propia del capítulo 2 y 4, por lo que la insuficiencia alegada parece referirse a las dotaciones de estos capítulos.

Las modificaciones correspondientes al capítulo 2 y 4 en 2019 ha sido, en parte, asumir el pago de facturas correspondientes al ejercicio 2018 que constaban en el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" a 31-12-2018 por importe de 73.185,67 €. La suplementación de créditos para atender necesidades del sector presupuestario relativas al ejercicio 2019 ascendió, por tanto, a 47.500,00 € que se destinaron al capítulo 4 del presupuesto. A fecha de 09-12-2019 en la cuenta 413 no existen facturas correspondientes a los capítulos 2 ó 4 de este sector presupuestario.

Por consiguiente, los créditos contemplados en el ejercicio 2020 para los capítulos 2 y 4 presentan un nivel ligeramente superior a los dotados en el ejercicio 2019 para la atención de las necesidades de este ejercicio. En el presupuesto del ejercicio 2020 se contempla una dotación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



1.424.006,94 €, lo que significa un incremento de 66.499,55 € y, en términos relativos, de un 4,9% % respecto al inicial de 2019, que se convierte en un 1,35 % si se añade al denominador el suplemento de crédito mencionado.

No existe un ingreso determinado afectado ni relacionado con los gastos de Devesa-albufera, por lo que resulta imposible que el mismo sea insuficiente.

Reclamación 13ª

La Ley de Haciendas Locales, en el apartado c), del punto 2, del artículo 170 indica que una de los argumentos para entablar reclamaciones contra el presupuesto es:

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto de gastos del servicio de Emergencia Climática está infradotado como demuestra lo ocurrido durante el presente ejercicio ya que pese a tener un presupuesto base de 797.978 euros se ha tenido que modificar el crédito incorporando 310.000 euros, lo que supone un incremento del 38,8%. Este caso es especialmente más grave ya que el presupuesto para 2020 del servicio es de 863.311,69 euros frente a los 1.107.978 euros que se han destinado en 2019 incluyendo las modificaciones de crédito que se han realizado.

CONTESTACIÓN

El artículo 162 de la RD 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales define el presupuesto de las entidades locales como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio,....

De acuerdo con esta definición, son los ingresos previstos en el ejercicio lo que condiciona el máximo de obligaciones que se pueden recocer, y en ningún caso los gastos realizados ordinaria ni extraordinariamente (vía modificación presupuestaria) en el ejercicio anterior.

El importe de los créditos iniciales o definitivos del ejercicio 2019 no supone ni condiciona la existencia en el ejercicio 2020 de obligaciones exigibles a la entidad por dicho importe, en virtud de precepto legal u otro título legítimo. Así mismo no presuponen su suficiencia o insuficiencia respecto a las necesidades para cuya cobertura están previstos.

No obstante, el presupuesto inicial para el ejercicio 2019 del sector de Emergencia Climática y Transición Energética fue, efectivamente, en los capítulos 2 y 4 de 797.978 €, mientras que las modificaciones que han afectado durante el ejercicio 2020 a dichos créditos han tenido un importe neto positivo de 471,90 €. La cifra de modificaciones aportada en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



reclamación se corresponde con el importe de dos modificaciones de las realizadas, una de ellas que afecta a inversiones y otra solo al capítulo de suplemento de créditos que afecta al capítulo 2, pero no contempla que su financiación fue realizada con cargo a créditos del capítulo 4 del propio sector presupuestario. No obstante, la cifra con la que relaciona la cifra de modificaciones aportadas es la propia del capítulo 2 y 4, por lo que la insuficiencia alegada parece referirse a las dotaciones de estos capítulos.

Las modificaciones correspondientes al capítulo 2 y 4 en 2019 vienen motivadas por la aplicación al presupuesto corriente del pago de una factura correspondiente al ejercicio 2018 que constaba en el saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31-12-2018. A fecha de 09-12-2019 en la cuenta 413 no existen facturas correspondientes a los capítulos 2 ó 4 de este sector presupuestario.

Por consiguiente, los créditos contemplados en el ejercicio 2020 para los capítulos 2 y 4 presentan un nivel ligeramente superior a los dotados en el ejercicio 2019 para la atención de las necesidades de este ejercicio. En el presupuesto del ejercicio 2020 se contempla una dotación de 863.311,69 €, lo que significa un incremento de 65.333,69 € y, en términos relativos, de un 8,2% % respecto al inicial de 2019.

No existe además un ingreso determinado afectado ni relacionado con los gastos derivados de la emergencia climática, por lo que resulta imposible que el mismo sea insuficiente.

B. INCUMPLIMIENTOS DE ACUERDOS PLENARIOS Y DE COMISIONES

Reclamación 4ª

El Pleno del Ayuntamiento de Valencia del 31 de julio de 2019 aprobó en el punto 20 la siguiente propuesta de acuerdo:

Donar suport a totes les accions i mesures impulsades pels serveis municipals i les conselleries implicades per a garantir el bon estat de les platges i la qualitat i salubritat de les aigües de bany, així com tots els cabals i sistemes hídrics.

El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia del 31 de julio de 2019 será incumplido con el Presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Valencia ya que tiene una manifiesta insuficiencia de crédito a las necesidades para las que está previsto y que fueron garantizados por el citado acuerdo plenario.

El presupuesto de gastos del servicio de Playas y Acústica está infradotado como demuestra lo ocurrido durante el presente ejercicio ya que pese a tener un presupuesto base de 1.677.037,38 euros se ha tenido que modificar el crédito incorporando 179.538,58 euros, lo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



supone un incremento del 10,7%. Este caso es especialmente más grave ya que el presupuesto para 2020 del servicio es de 1.690.471,90 euros frente a los 1.856.575,96 euros que se han destinado en 2019 incluyendo las modificaciones de crédito que se han realizado.

En este sentido, cabe recordar el motivo por el cual se presentó la moción que fue aprobada en el Pleno del Ayuntamiento del 31 de julio de 2019.

Desde Ciudadanos hemos podido comprobar en pleno periodo estival y temporada de baño que los accesos en algunas de nuestras playas incumplen la normativa del Real Decreto 1341/2007. En concreto, nos referimos al artículo 5, que habla de la señalización y salubridad de las playas. No existen o están en mal estado los debidos carteles de información con las características de las playas ni información sobre las ordenanzas con respecto a mascotas, residuos sólidos, seguridad, higiene y otras normativas que deberían ser comunicadas a los ciudadanos en dichos accesos.

(...)

La situación de cierre de algunas de nuestras playas por la presencia de bacterias peligrosas para la salud pública, muestra clara de la deficiencia en la precaución y prevención de nuestras playas por parte del Ayuntamiento, ha provocado perjuicios importantes no sólo en los usuarios de las playas sino también en nuestros restauradores y hosteleros que se han visto claramente afectados por la situación.

Por tanto, nos encontramos ante una situación en nuestras playas que tiene varios aspectos a tener en cuenta:

- Valencia incumple el Real Decreto 1341/2007
- Valencia sufre cierre de playas por la presencia de bacterias peligrosas para la salud pública
- El Pleno del Ayuntamiento se compromete a dar soporte de todas las acciones y medidas impulsadas por los servicios municipales.

Resulta incompatible en una situación en el que los hechos demuestran que el crédito presupuestario del servicio de playas es insuficiente (ya que existen cierres de playas y falta de inversión para el cumplimiento de las obligaciones legales) que se pueda justificar ante terceros (usuarios de las playas, restauradores y hosteleros) que una reducción del presupuesto en 2020 frente a crédito disponible en 2019 vaya a garantizar el soporte que necesitan las acciones y medidas de los servicios municipales.

CONTESTACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



No hay referencia alguna en el acuerdo plenario al crédito ni a la aplicación necesaria para dar soporte a las acciones y medidas impulsadas por los servicios municipales para garantizar el buen estado de las playas.

No obstante, el importe del crédito correspondiente al sector presupuestario FZ920 de Playas y Calidad Acústica y del Aire, se ha minorado debido a que en el presupuesto 2020 se ha procedido a centralizar los créditos correspondientes al alquiler de instalaciones sanitarias en vía pública en el servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza, por lo que el crédito que en 2019 correspondió a la aplicación FZ920 17230 20300 “Arrendamiento instalac. y utillaje” por importe de 10.044,00 € se ha dotado en este ejercicio en el sector FJ300.

Reclamación 5ª

El 28 de marzo de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Valencia acordó en el punto 29 la siguiente propuesta de acuerdo:

Único. Que el Ayuntamiento de Valencia impulse, previa aportación de los medios necesarios, la realización de un estudio específico sobre la situación de la educación infantil de la ciudad de Valencia que sirva de base para la cuantificación y planificación de la progresiva universalización de la etapa educativa de 0 a 3 años, en coordinación con la Conselleria de Educación.

El acuerdo obliga al Ayuntamiento de Valencia a realizar un estudio específico que tiene como objetivo la progresiva universalización de la etapa educativa de 0 a 3 años, lo que crea una expectativa cierta de la gratuidad de dicho ciclo formativo. Igualmente, se deja claro que será el Ayuntamiento de Valencia el que realizará la “aportación de los medios necesarios” y que el papel de la Consellería de Educación no será el de financiador de la medida sino el de coordinador.

La ausencia de una partida específica en el presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2020 para la realización de un estudio que tenga como objetivo la universalización de la educación de 0 a 3 años supone una clara omisión del crédito necesario para el cumplimiento de la obligación exigible por parte del Ayuntamiento tras alcanzar el acuerdo plenario citado.

CONTESTACIÓN

No hay referencia alguna en el acuerdo plenario al crédito ni a la aplicación específica necesaria para la realización del mencionado estudio

En cualquier caso podría utilizarse el crédito de las Bolsas de Vinculación del capítulo 2 adscritas al servicio de Educación en los términos establecidos en la Base de Ejecución nº 3.3. y 3.4 del Presupuesto 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Reclamación 7ª

El 22 de febrero de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Valencia acordó, en el punto 25, las siguientes propuestas de acuerdo:

Primer. Continuar la línia de treball encetada per la Regidoria de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València d'apostar de manera decidida i progressiva per la major inclusivitat en l'àmbit festiu junt amb les entitats i ONG especialitzades. Una inclusivitat que, entre altres, passa per promoure la interpretació en llengua de signes, així com del sistema de subtitulació per a persones sordes o la sinoptia, ampliar els espais reservats per a les persones amb mobilitat reduïda, apostar per l'escriptura en braille per a persones invidents o reforçar la inclusió de qualsevol tipus de diversitat funcional. Aspectes tots ells que continuaran sent reforçats tant en les grans celebracions festives de la ciutat, així com també en altres activitats complementàries en què s'haurà de continuar procurant el seu impuls.

Segon. Felicitar l'àrea de diversitat de la Delegació de Participació i Solidaritat de l'organisme autònom municipal de Junta Central Fallera pel treball iniciat els últims anys en esta direcció, així com les comissions falleres i altres col·lectius festius de la ciutat que aposten amb les seues bones pràctiques per afavorir esta inclusió.

Tercer. Animar el conjunt dels col·lectius festius de la ciutat a contemplar estes bones pràctiques per garantir la major inclusivitat i el respecte a la diversitat funcional possible en l'àmbit festiu.

La propuesta número 1 compromete una “*progressiva*” inclusión que pasa por “*per promoure la interpretació en llengua de signes, així com del sistema de subtitulació per a persones sordes o la sinoptia, ampliar els espais reservats per a les persones amb mobilitat reduïda, apostar per l'escriptura en braille per a persones invidents o reforçar la inclusió de qualsevol tipus de diversitat funcional*”.

Dicho acuerdo certifica la creación de unas expectativas para un colectivo concreto que se incumplen tanto en el presupuesto de 2019 como el de 2020, por lo que se reconfirma que no existe la apuesta ni decidida ni progresiva al que se comprometió el Ayuntamiento de Valencia en el pleno del 22 de febrero de 2018.

CONTESTACIÓN

No hay referencia alguna en el acuerdo plenario al crédito ni a la aplicación específica necesaria para continuar la línea de trabajo empezada por la concejalía.

No obstante, la dotación de créditos en los capítulos 2 y 4 del servicio de Cultura Festiva en el presupuesto 2020 contempla un aumento de 1.212.621,04 € respecto al ejercicio anterior, lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



que podría absorber los eventuales incrementos de coste que, en su caso, pudieran suponer estas medidas.

Reclamación 8ª

El 22 de febrero de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Valencia acordó en el punto 29 las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero. Que el Pleno del Ayuntamiento de València solicite de forma expresa al Congreso y al Gobierno estatal incluir un servicio de mediación e intermediación en materia de vivienda como uno de los objetivos a desarrollar en el próximo Plan Estatal de Vivienda.

Segundo. Que el Pleno del Ayuntamiento de València realice las medidas pertinentes para dotar de mayores recursos al Servicio de Mediación e Intermediación dependiente del Servicio de Vivienda, con la intención de centrar parte de sus esfuerzos en mejorar la convivencia vecinal que pueda verse deteriorada por los posibles conflictos habitacionales que surjan.

En el punto 2 se compromete a un aumento de los recursos para el Servicio de Mediación e Intermediación dependiente del Servicio de Vivienda que no se produjo ni en el presupuesto de 2019 ni en el de 2020 de manera que se han incumplido las expectativas que tenían los usuarios de dicho servicio pese al compromiso adquirido en el Pleno del Ayuntamiento de Valencia.

CONTESTACIÓN

No hay referencia alguna en el acuerdo plenario al crédito ni a la aplicación específica necesaria para la realización del mencionado estudio.

No obstante, el informe del Servicio Presupuestario aclara que de acuerdo con la información facilitada por el servicio gestor, con posterioridad al acuerdo plenario indicado en la reclamación, por Resolución de la Alcaldía nº CF – 2724 de fecha 7 de noviembre de 2018 se acordó adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de asesoramiento, mediación e intermediación para personas, familias o unidades de convivencia que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial que puedan derivar en ejecuciones hipotecarias o de alquiler, por un plazo de duración de dos años, a la mercantil El Rogle Cooperativa Valenciana con NIF F98805179, por un importe de 85.003,78 € más 17.850,79 € en concepto de IVA al tipo del 21 % lo que supone un total de 102.854,57 €. El contrato se formalizó el 26 de noviembre de 2018.

Este Servicio se paga con cargo a la partida KC150 2020 23100 22799 “OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION.” del Servicio de Bienestar Social si bien desde noviembre de 2020, que se licitará de nuevo el servicio, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 2019 15220 22799 “OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION.” del Servicio de Vivienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Las aplicaciones del servicio de Vivienda correspondientes a los capítulos 2 y 4 experimenta un aumento del 2,56 % respecto al presupuesto inicial del ejercicio 2019.

C).-ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

Reclamación

Los organismos autónomos, empresas y fundaciones del Ayuntamiento de Valencia tienen una serie de errores contables e incumplimientos normativos detectados en diversas auditorías que les impide reflejar una imagen fiel y real de la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Valencia en su presupuesto consolidado.

La corrección de dichos errores contables e incumplimientos normativos tiene un coste adicional al que está previsto en el presupuesto de manera que existe una omisión del crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local.

De hecho, existe una clara insuficiencia en los gastos previstos respecto a las necesidades que tienen los organismos autónomos, empresas y fundaciones del Ayuntamiento de Valencia para subsanar los errores contables e incumplimientos normativos que han sido detectados en diversas auditorías. El hecho de que no exista el crédito necesario para corregir los errores contables y los incumplimientos normativos provoca, además, un sobrecoste al Ayuntamiento de Valencia cuyo origen está, precisamente, en la omisión del crédito necesario para subsanarlos y que se pone de manifiesto en la presente reclamación.

Los errores contables e incumplimientos normativos a los que hace referencia esta reclamación se exponen a continuación agrupados por organismo.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE (EMT)

1. Falta la provisión del fraude 4 millones sufrido por la EMT.
2. Las aportaciones recibidas por el Ayuntamiento de Valencia, por importe de 65,9 millones de euros, deberían haberse recogido contablemente en el epígrafe "Otras aportaciones de socios" del patrimonio neto del balance en lugar de en la partida "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias.
3. Existen varios conflictos laborales en curso, para los que la sociedad, en base a su mejor estimación, mantiene registradas provisiones, las cuales incluyen estimaciones y juicios significativos por parte de la dirección. Por todo ello, el área de personal es un riesgo significativo de auditoría.
4. El informe de gestión, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la sociedad, no forma parte integrante de las cuentas anuales.
5. Falta implantar procedimientos para determinar los saldos a regularizar al cierre del ejercicio como consecuencia de los billetes vendidos no validados con la finalidad de poder

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



realizar una estimación de los ingresos a reconocerse y evitar regularizar dichos saldos cuando se producen un cambio en la tarifa.

6. Falta mantener reuniones periódicas con el departamento jurídico con la finalidad de reevaluar los riesgos existentes y revisar la suficiencia de las provisiones registradas para cubrir los riesgos latentes.
7. Falta definir un procedimiento de gestión de cobro de los clientes para evitar riesgos de impagos significativos.
8. Existen riesgos e incertidumbres principales a los que se enfrenta la Sociedad, destacan los siguientes:
 1. Exposición al riesgo de tipos de interés: dado que todas las operaciones de leasing y préstamos formalizados están referenciadas a indicadores variables de tipo de interés, las variaciones de éstos pueden afectar a los resultados operativos y a la posición financiera de la sociedad.
 2. Exposición al riesgo de liquidez: dado que las aportaciones realizadas por el accionista único Ayuntamiento de Valencia fueron insuficientes para cubrir el desfase presupuestario en ejercicios anteriores, se genera cada año una situación de fondos propios y fondo de maniobra negativos. En 2017 y 2018 el accionista único Ayuntamiento de Valencia ha aportado mediante subvención anual los ingresos necesarios para cubrir el déficit.
 3. No se publica trimestralmente en el perfil la información relativa a la formalización de los contratos menores requerida por el artículo 154.1 del TRLCSP, ni por la establecida en el artículo 63.4 de la LCSP 9/2017.
9. Los contratos abiertos y negociados que aplican pliegos de condiciones administrativas no tienen preparados informes jurídicos sobre dichos pliegos, tal como requiere la disposición adicional segunda punto 7 del TRLCSP.
10. En materia de publicidad, no se cumplen varios criterios establecidos por el artículo 63 de la LCSP al no publicar los contratos en el Perfil del Contratante de algunos expedientes, así como la memoria justificativa, informe de insuficiencia de medios para contratos de servicios y documentos de aprobación del expediente.
11. No se ha podido verificar que el Ayuntamiento de Valencia, en nombre de la EMT, ha remitido en tiempo y forma al Tribunal de cuentas u órganos externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, la relación anual de contratos a través de la plataforma de rendición de cuentas de las entidades locales en base al artículo 224 de la LCSP.
12. En lo referente a las adjudicaciones directas, de forma general, no se ha llevado a cabo informes que justifiquen la necesidad.
13. Se ha identificado que el volumen de servicios contratados con un mismo proveedor a los largo del ejercicio con similar objeto supera el límite de los contratos menores, incumpliendo el artículo 138.3 del TRLCSP.
14. Otro aspecto en el que se incumple el artículo 23 de la LCSP sobre la prórroga de estos contratos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



15. Faltan acciones dirigidas a regular las relaciones entre la EMT y su accionista único con el fin de lograr un equilibrio económico, patrimonial y financiero con la finalidad del cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria que establece la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenible Financiera y en el Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre, de aprobación del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales..
16. Para una mayor transparencia se debería de cumplir lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
17. Falta control del tratamiento contable de las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento de Valencia.
18. Falta establecer un procedimiento de estandarización a todos los niveles internos para regular de manera objetiva la promoción interna en todos los niveles.
19. Falta homogeneidad salarial en aquellos empleados que desempeñan funciones similares.
20. Falta ampliar el alcance del actual sistema de información considerando no sólo la información operativa y de gestión sino también de información económico-financiera.
21. Falta implantar un sistema contable en materia de contabilidad analítica.
22. Falta realizar un Plan de Contingencias Informáticas integral que contemple la existencia de ubicaciones y servidores alternativos definidos para suplir caídas de los sistemas críticos en caso de contingencias de envergadura. Dicho Plan debería de estar sujeto a actuaciones y pruebas continuas.
23. Falta redactar una Política de Seguridad Corporativa.
24. La EMT tiene la condición de medio propio del Ayuntamiento de Valencia, sin embargo contraviniendo lo dispuesto en el artículo 32.2 b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en la memoria de las cuentas anuales no queda reflejado que más del 80% de sus actividades se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Valencia al hacer los encargos.
25. Falta verificar que las altas de personal que han tenido lugar durante el ejercicio se hayan ajustado a lo previsto en la relación de puestos de trabajo (RPT) y se hayan incluido en la Oferta de Empleo Público aplicable a la Entidad.
26. Falta comprobar que se han respetado los límites de la tasa de reposición en la contratación de personal establecidos en la disposición adicional 31ª.1.4, 5 y 6, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
27. Falta revisar que existe un informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia respecto a las condiciones de trabajo de la Entidad. Los contratos deben de ir firmados por el órgano de contratación, así como también deben de estar firmados la relación certificada de los modificados, liquidaciones, prórrogas y extinciones que han tenido lugar en 2018 para los contratos no menores.
28. Falta remitir trimestralmente al Ayuntamiento los contratos menores de cada uno de los trimestres del ejercicio 2018 con el objeto de su integración en la base de datos del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



29. La relación de convenios debe de ir firmada por el órgano de contratación.
30. Falta el cumplimiento de la norma 7ª del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de Valencia.

**SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL ACTUACIONES URBANAS DE VALENCIA
(AUMSA)**

1. Falta de información en la memoria de un aspecto significativo relacionado con la condición que tiene la sociedad como medio propio del Ayuntamiento de Valencia, ya que, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 32.2 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en dicho documento no queda reflejado que más del 80% de sus actividades se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Valencia al hacer los encargos.
2. No disponer del informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2018 de la sociedad “Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A.”, participada al 51% por Aumsa, por lo que no se ha podido comprobar su adecuada valoración.
3. El Ayuntamiento de Valencia debe consignar en su presupuesto de gastos créditos específicos y necesarios a favor de Aumsa, ya que el 85,75% de las actividades realizadas por Aumsa corresponden a encargos recibidos del Ayuntamiento de Valencia.

PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

1. No hay evidencia de la realización de la estrategia global ni del plan de auditoría, por tanto no se ha proporcionado evidencia de la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos planificados para la valoración del riesgo, así como tampoco se ha realizado la identificación preliminar de áreas en las que puede existir un riesgo mayor de incorrección material, ni se ha realizado o actualizado la identificación y valoración de riesgos, el impacto del riesgo valorado de incorrección material con relación a los estados financieros, ni la concreción de los procedimientos analíticos para la valoración del riesgo.
2. No se ha proporcionado evidencia de que se hayan comprobado los componentes del control interno de la Entidad, ni se ha cotejado el diseño e implementación del mismo.
3. No se ha proporcionado evidencia de que se haya determinado la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto y para la ejecución del trabajo.
4. No se ha proporcionado evidencia de que el auditor haya solicitado de la dirección que proporcione manifestaciones escritas del cumplimiento y responsabilidad de la preparación de los estados financieros por parte de la dirección, ni de que se hayan solicitado manifestaciones escritas sobre haber proporcionado al auditor toda la información y el acceso pertinentes, de conformidad con lo acordado en los términos del encargo de auditoría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



5. No se ha proporcionado evidencia de que se haya realizado una prueba específica sobre hechos posteriores hasta la fecha de emisión del informe de auditoría.
6. No se ha proporcionado evidencia de la revisión de las actas.
7. No se ha proporcionado evidencia de que el trabajo realizado por los ayudantes haya sido supervisado y revisado.
8. El trabajo realizado con respecto a las solicitudes de confirmación de saldos de clientes y proveedores es incompleto, ya sea por falta de conciliación de saldos o por la falta de realización de procedimientos alternativos para verificar los saldos con terceros sobre los que no se ha obtenido respuesta de terceros. Adicionalmente, aunque se haya recibido alguna respuesta a las solicitudes, no se ha documentado adecuadamente en un papel de trabajo el cotejo de los saldos. Con respecto a la solicitud de confirmación de saldos bancarios, se ha observado que está pendiente de recibir alguna contestación y que no se han cotejado las posiciones bancarias con las respuestas recibidas. En cuanto a la solicitud de confirmación por parte de asesores jurídicos, no se ha recibido alguna contestación y no se ha proporcionado evidencia de que se haya realizado una prueba alternativa.
9. Las condiciones de trabajo se deben de adherir a las del Ayuntamiento de Valencia o que en su caso existe un informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia que ponga de manifiesto las principales discrepancias.
10. Falta comprobar que las retribuciones no son superiores a las de la Administración municipal, o que, en caso contrario, haya una autorización expresa de la Junta de Gobierno Local que vaya acompañada de una memoria justificativa.
11. Se debe de solicitar al Palacio de Congresos una relación certificada de los contratos no menores formalizados así como una relación certificada de los modificados, liquidaciones, prórrogas y extinciones que han tenido lugar para los contratos no menores.
12. Los contratos no menores formalizados en el ejercicio deben de cubrir mínimo el 25% del importe total formalizado en el ejercicio, tal y como se establece en las instrucciones remitidas por IGAV.
13. Los contratos se han de ajustar a la LCSP en las distintas fases de preparación, selección del contratista, adjudicación, formalización, efectos, cumplimientos y extinción del contrato, ni de que se hayan analizado los criterios de adjudicación:
14. Se debe de publicitar la formalización de los contratos en el perfil del contratante, y en su caso, en el diario oficial correspondiente.
15. Se debe remitir trimestralmente al Ayuntamiento de Valencia los contratos menores de cada uno de los trimestres y que ha publicado la información relativa a los contratos menores, al menos trimestralmente, en el perfil del contratante, tal y como dispone el artículo 63.4 de la LCSP.
16. La entidad debe presentar una situación de equilibrio financiero tanto al aprobar el presupuesto como la cuenta de pérdidas y ganancias, y que, en el caso de que se haya formalizado durante el ejercicio alguna operación financiera, se ha cumplido con el principio de prudencia financiera con el objeto de minimizar su riesgo y coste.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN
ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA**

1. Se debe poder comprobar la autorización, justificación, liquidación y pago de las indemnizaciones satisfechas por razón del servicio.
2. Se debe verificar que el convenio colectivo vigente en el ejercicio auditado se haya informado favorablemente por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia.
3. El perfil de contratante debe cumplir los requisitos que establece el artículo 63 de la LCSP.
4. Se debe cumplir las exigencias de remisión de información de los contratos menores al Ayuntamiento previstas en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de Valencia, como prevé el artículo 63.4 de la LCSP
5. Se debe comprobar los contratos menores con la conformidad de los bienes adquiridos o de los servicios recibidos.
6. Se debe adecuar el cálculo del período medio de pago realizado por la Fundación y su remisión al Ayuntamiento de Valencia.
7. Se debe presentar una situación de equilibrio financiero tanto al aprobar el presupuesto como en la cuenta de resultados.

**PARQUES Y JARDINES SINGULARES Y ESCUELA MUNICIPAL DE
JARDINERÍA Y PAISAJE**

1. Según los Estatutos, la sede social de la entidad, y donde la misma realizaba sus tareas administrativas en el ejercicio 2017, se ubicaba en un edificio sito en la calle Antonio Suarez, nº 7-9, de Valencia, que fue adscrito de forma gratuita por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2007, y que la Entidad no ha registrado contablemente ni dado de alta en el inventario.
2. Los epígrafes de inmovilizado material e inmovilizado intangible del activo no corriente del balance ascienden a 6.470.258 euros y 45.554euros, respectivamente. El libro de inventario facilitado no permite verificar el coste de determinados bienes por importe de 7.187.592,78 euros y de la amortización acumulada correspondiente a 31 de diciembre de 2017, a 2.191.450,69 euros. Debe ponerse de manifiesto que el valor que consta a 31 de diciembre de 2017 en las cuentas de: “Terrenos y bienes naturales”; 3.296.456 euros; Amortización acumulada de terrenos y bienes naturales”; 319.082 euros; “Construcciones”; 759.223 euros; “Amortización acumulada de construcciones”; 759.223 euros; no está refrendado por documentación soporte que justifique dicha valoración. Tal y como establece la norma 1ª.7 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, los terrenos no se deben de amortizar ya que tienen una vida útil ilimitada.
3. No se ha podido justificar mediante documentación el importe de 3.517.879 euros registrado en el epígrafe “Patrimonio recibido” del patrimonio neto del balance.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



4. Durante el ejercicio 2017, la entidad ha recibido transferencias del Ayuntamiento de Valencia para la adquisición de bienes de inmovilizado, por un importe de 1.162.140 euros. Dicho importe, se ha recogido contablemente, de forma indebida, en la partida de “Transferencias y subvenciones recibidas” de la cuenta de resultado económico-patrimonial, cuando, de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración 18.2 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, debería haberse registrado en el epígrafe de “Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados” del patrimonio neto del balance e ir imputándose al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil de los bienes de inmovilizado financiados, aplicando para ello el mismo método que para su amortización. En consecuencia, el resultado del ejercicio de la cuenta del resultado económico patrimonial está sobrevalorado en 1.162.140 euros.
5. La entidad ha incluido entre las obligaciones reconocidas en el capítulo de “Gastos de personal” del presupuesto de gastos de 2017 las correspondientes a la cuota patronal del mes de diciembre de dicho ejercicio, cuyo importe asciende a 147.070 euros. Esta práctica no se ajusta a lo dispuesto en los principios contables públicos. Entre las obligaciones reconocidas en el capítulo de “Gastos de personal” del presupuesto de gastos no figura la cuota patronal del mes de diciembre de 2016, cuyo importe asciende a 171.144 euros, ya que se registró, inadecuadamente, en la liquidación del presupuesto de 2016. Por todo lo expuesto, el remanente de tesorería que presenta la cuenta General del ejercicio 2017 está infravalorado en 147.070 euros, en tanto que el resultado presupuestario está sobrevalorado en 24.074 euros.
6. En la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, en su sesión de 27 de abril de 2018, aprobó que el superávit presupuestario derivado de la liquidación del ejercicio 2017 de la Entidad 160.637 euros, se destinase a la ejecución de inversiones financieras sostenibles por parte del propio Organismo. Este hecho no se ofrece información en la memoria, que resulta relevante para una adecuada comprensión de la Cuenta General de 2017. A 31 de diciembre de 2018, no se había iniciado, por parte del Organismo, el correspondiente expediente de gasto, por lo que de acuerdo con la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 25 de marzo, han dejado de tener dicha condición. Es por ello, por lo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, en su sesión de 11 de abril de 2019, ha instado a que se transfiera dicho importe al Ayuntamiento.
7. El estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria presentan las siguientes omisiones y errores de información que afectan a su imagen fiel:

Estado de cambios en el patrimonio neto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



1. No informa de los cambios habidos en el patrimonio neto por la aplicación del resultado del ejercicio 2016, pérdidas de 661.827 euros y, por la incorporación a la partida de “Resultados de ejercicios anteriores” del saldo existente al cierre del ejercicio 2016 en el epígrafe de “Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados”, 1.000.000 de euros.
2. Figura una aportación patrimonial dineraria del Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado de 3.517.879 euros, cuando en 2017 no se ha efectuado ninguna operación de este tipo por parte del Ayuntamiento.
3. No constan las transferencias corrientes, 9.518.915 euros, y de capital, 1.162.140 euros, concedidas por el Ayuntamiento de Valencia en 2017.

Estado de flujos de efectivo

1. Informa de la existencia de cobros y pagos pendientes de aplicación por importe de 2.874.241 euros y 2.895.366 euros, respectivamente, de los que no hemos tenido constancia de su realización en 2017, tal y como se desprende de la información contenida al respecto en la memoria.
2. En relación con los flujos de efectivo de las actividades de gestión existen diferencias en las partidas de “Otros pagos”, “Otros cobros” y “Otros gastos de gestión” de 25.938 euros, 8.896 euros y 3.424 euros, respectivamente en relación con los cobros y pagos efectuados que por dichos conceptos figuran en el resto de estados contables.

Memoria

1. Tanto el resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2017 como el cálculo del remanente de tesorería muestran la existencia de unas desviaciones de financiación positivas de 437.180 euros. No obstante lo anterior, en la memoria no se informa de la existencia de ninguna desviación de financiación.
2. El periodo de pago que se indica en la memoria, 0 días, no es coherente con la información mensual que figura al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.
3. Los movimientos consignados en las notas 5 “inmovilizado material” y 8 “Inmovilizado intangible” no justifican los saldos que muestran las cuentas de dicho epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2016 y a 31 de diciembre de 2017.
4. En la nota 1 “Organización y actividad” no se informa sobre: la norma de creación de la Entidad; su actividad principal; su régimen jurídico, económico-financiero y de contratación; el personal de alta dirección; y la consideración fiscal a efectos del impuesto sobre sociedades y las operaciones sujetas a IVA.
5. En el resto de cuentas anuales que conforman la Cuenta General del Organismo no consta una referencia cruzada con la información correspondiente a las mismas que contienen la memoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



6. Falta verificar que las diferentes fases del gasto presupuestario se han aprobado por el órgano competente ya que no nos ha sido aportada la documentación soporte de dicha aprobación.
7. Falta el cumplimiento del artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
8. Falta cumplir con la directriz 7ª del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de Valencia.
9. Existe un incumplimiento de lo dispuesto al efecto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
10. Existe un incumplimiento del artículo 103 bis de la Reguladora de las Bases de Régimen Local.
11. Falta probar que el complemento de productividad se haya realizado en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño de cada puesto de trabajo y de objetivos asignados al mismo.
12. Existe un incumplimiento con la disposición adicional única del Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunitat Valenciana.
13. Falta disponer de información suficiente para determinar y calcular el coste de las actividades, realizar el cálculo de los indicadores de gestión sobre eficacia, eficiencia, economía y medios de producción.
14. Falta la aprobación de un plan de actuación que contenga las líneas estratégicas en torno a las cuales se desarrollará la actividad de la Entidad.
15. Falta cumplimentar en la memoria los apartados destinados a “Información sobre el coste de las actividades” e “Indicadores de gestión” para lo que será necesaria la llevanza de un sistema de contabilidad de costes.
16. Falta la aprobación de un plan de actuación que contenga las líneas estratégicas a aplicar en la actividad de la Entidad además de constar los objetivos a alcanzar expresados de forma objetiva, clara y mensurable con los indicadores de ejecución asociados a cada uno de los objetivos seleccionados que permitan la medición, seguimiento y evaluación.
17. Falta llevar un sistema de contabilidad de costes para cumplimentar de forma adecuada la información de la memoria sobre el coste de las actividades e indicadores de gestión.
18. Los estatutos deberían regular las funciones y competencias del organismo, así como las potestades administrativas que puede ostentar. También deberían regular el régimen de contratación.
19. Con carácter previo a la elaboración de los diferentes estados que componen la Cuenta General, se debería depurar y analizar la información procedente del sistema de información contable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



20. Falta la elaboración de un inventario completo y actualizado que permita su conciliación con los registros contables.
21. Falta establecer los procedimientos oportunos para el adecuado registro contable en la contabilidad económico-patrimonial de las pagas extraordinarias y de los ingresos por cursos.
22. Se debería analizar, y dejar constancia de ello, si los precios aplicados por los cursos que imparte son suficientes para cubrir su coste, teniendo en cuenta que proceden de una ordenanza municipal de 2004.
23. Falta llevar un registro histórico de las subvenciones de capital recibidas para la adquisición de inmovilizado.

**FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBSERVATORIO
VALENCIÀ DEL CANVI CLIMÀTIC**

1. La sede social de la Entidad se ubica en una parte del edificio propiedad del Ayuntamiento de Valencia sito en la plaza de l'Almoína, si bien debe hacerse constar que la Fundación no realiza ninguna actividad administrativa ni social en el mismo. Además, la Fundación dispone para su uso, como Observatori del Canvi Climàtic, de un bajo situado en la calle Doctor Lluch. La Fundación no ha podido acreditar si dichos inmuebles han sido cedidos por el Ayuntamiento, ya que no consta la existencia de ningún acuerdo al respecto, motivo por el cual no están registrados en contabilidad. La Fundación realiza sus tareas administrativas en una parte del edificio propiedad del Ayuntamiento en la calle Juan Verdeguer. Por otra parte, la Oficina de la Energía, donde la Fundación realiza parte de sus actividades, se encuentra ubicada en un bajo sito en la calle José María de Haro. Respecto a estas dos cesiones, la Fundación no ha contabilizado como un activo en el epígrafe de "Inmovilizado intangible" del activo no corriente del balance ni utilizado como contrapartida una cuenta diferenciada de patrimonio neto al no disponer del valor razonable del derecho de uso de los bienes cedidos.
2. Los epígrafes de "Inmovilizado intangible" e "Inmovilizado material" del activo no corriente del balance ascienden a 13.722 euros y 94.894 euros, respectivamente. La Fundación no dispone de un inventario completo y actualizado que recoja detalladamente la composición y valoración de estos epígrafes.
3. No hay evidencia de que la entidad haya realizado revisión e inspección física de los elementos de inmovilizado con el fin de detectar bienes obsoletos, fuera de uso o inexistentes que debieran darse de baja del activo o ser objeto de una corrección valorativa por deterioro.
4. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia no instó en 2017 a la Fundación a que iniciara el oportuno expediente de devolución del superávit del ejercicio 2016, que se elevó a 82.256 euros. Dicha situación se ha regularizado en 2019, sin embargo, resulta evidente que a la fecha de aprobación de las cuentas de 2018, al igual que en ejercicios anteriores, existía una situación incierta para la que, en aplicación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



principio de prudencia, debería haberse constituido una provisión para su cobertura contable. Por tanto, el patrimonio neto se encuentra sobrevalorado en 82.256 euros.

5. La Fundación ha contabilizado, por un importe de 43.313 euros, un ingreso en la partida “Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio” de la cuenta de resultados y un cargo en el epígrafe de “Subvenciones, donaciones y legados” del patrimonio neto del balance por la imputación al excedente del ejercicio de subvenciones de capital recibidas en ejercicios anteriores. Dicha cifra debería corresponderse con la amortización efectuada en 2018 de los elementos financiados con las subvenciones de capital, tal y como contempla la norma de reconocimiento y valoración 20ª.3 del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, dicho importe debería haber sido de 17.020 euros. Es por ello, por lo que el excedente del ejercicio está sobrevalorado en 26.293 euros.
6. Entre los gastos recogidos en la partida “Otros gastos de la actividad” de la cuenta de resultados figura el IVA soportado no deducible por la adquisición de bienes que integran el inmovilizado, que asciende a 9.649 euros. Dicho importe, de conformidad con lo establecido en la norma de valoración 3ª y 15ª del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, debería haber formado parte del precio de adquisición de los activos y registrarse contablemente, de acuerdo con su naturaleza, en los epígrafes de “Inmovilizado intangible”, 5.226 euros y de “Inmovilizado material”, 4.423 euros, del activo no corriente del balance. En consecuencia, el excedente del ejercicio, el patrimonio neto y el activo no corriente del balance se encuentran infravalorados en 9.649 euros.
7. Formando parte del epígrafe de “Inmovilizado intangible” del activo no corriente del balance figuran elementos en concepto de aplicaciones informáticas y marcas, por un valor neto contable de 5.774 euros y 918 euros, respectivamente, que deberían darse de baja con cargo al epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance. Por tanto, el activo no corriente y el patrimonio neto del balance están sobrevalorados en 6.692 euros.
8. Durante el ejercicio 2018 se han devengado gastos en concepto de prestación de servicios de educación y de organización de concursos por un importe conjunto de 7.568 euros, que, incumpliendo lo preceptuado en el principio contable del devengo, no se han contabilizado hasta 2019, ejercicio en el que se han facturado por los acreedores. En 2018 se han contabilizado en la partida “Otros gastos de la actividad” gastos derivados de la prestación del servicio de auditoría del ejercicio 2016 por 2.919 euros, que de acuerdo con lo preceptuado en la norma 23ª del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos deberían haberse registrado contablemente mediante un cargo en el epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance. De todo lo indicado, se deduce que el excedente del ejercicio está sobrevalorado en 4.649 euros, en tanto que el patrimonio neto y el pasivo corriente del balance están sobrevalorados e infravalorados, respectivamente, en 7.568 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



9. La Entidad ha contabilizado en las partidas de “Aprovisionamientos” y “Otros gastos de la actividad” de la cuenta de resultados gastos por importe de 1.245 euros y 2.209 euros, respectivamente, que deberían haberse recogido contablemente en el activo no corriente del balance, ya que cumplen con la definición de activo, y no con la de gasto, del marco conceptual del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos. En concreto se trata de bienes de inmovilizado. Por ello, el activo no corriente del balance y el patrimonio neto se encuentran infravalorados en 3.454 euros.
10. Durante el ejercicio 2018 se ha recibido, por un importe de 6.130 euros, la fianza del adjudicatario del expediente de contratación correspondiente a la prestación del servicio de educación ambiental en el Observatori Valencià del Canvi Climàtic que se encuentra contabilizada en el epígrafe de “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” del pasivo corriente del balance. Dado que el plazo de garantía que cubre la fianza aportada es superior al año, debería haberse contabilizado en el epígrafe de “Deudas a largo plazo” del pasivo no corriente del balance. Por tanto, el pasivo corriente del balance y el pasivo no corriente del balance estarían sobrevalorados e infravalorados respectivamente en 6.130 euros.
11. La memoria que recoge el detalle y movimiento de los elementos del inmovilizado intangible a lo largo del ejercicio 2018 figuran, entre las altas y las existencias a 31 de diciembre de aplicaciones informáticas, 10.200 euros, por el diseño de la nueva página web de la Fundación que no estaba en funcionamiento. Es por ello, por lo que dicho importe tendría que haberse reflejado en la mencionada nota como anticipos para inmovilizaciones intangibles y no como aplicaciones informáticas
12. La memoria no informa sobre el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones devengados en el curso del ejercicio por el gerente.
13. Se incumple directriz 7ª del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de Valencia
14. Falta elevar a público el nombramiento del vicepresidente de la Fundación y de alguno de los actuales miembros del Patronato.
15. Falta el cumplimiento de lo dispuesto al efecto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
16. Falta aprobar la masa salarial del personal de la Fundación, tal y como prevé el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su publicación en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial.
17. Falta cumplir con los principios de igualdad, mérito y capacidad exigidos por el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público
18. Falta que los incrementos de las retribuciones del personal se plasmen en acuerdos o resoluciones que aprueben dichas modificaciones.
19. Falta que se motiven las causas o razones que justifiquen las diferencias salariales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



20. Falta el cumplimiento con la disposición adicional única del Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunitat Valenciana.
21. Falta que el Plan de Actuación anual exprese objetivos de manera objetiva, clara y mensurable, además de que las actividades deben de estar correctamente definidas.
22. Los indicadores de ejecución asociados a los objetivos deben de permitir la medición, seguimiento y evaluación del resultado en términos de eficacia, eficiencia y economía que se puedan constatar con evidencia documental de las cifras que sirven para su obtención.
23. Falta aprobar un plan de actuación que contenga las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá la actividad de la Entidad.
24. Falta un plan de corrección que debería ser informado favorablemente por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia con el fin de subsanar la situación de disolución.
25. Falta justificar que las actividades realizadas por la Fundación no suponen ninguna duplicidad con la actividad desarrollada por cualquier servicio municipal o entidad del sector público del Ayuntamiento de Valencia.
26. Falta establecer un procedimiento para identificar y analizar los riesgos a los que está expuesta la Fundación para el logro de sus objetivos.
27. Falta la elaboración de un manual de procedimientos con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión.
28. Para una mejora en la gestión debería elaborarse, como un instrumento de apoyo a la misma, un código de conducta.
29. Falta documentar la recepción de conformidad de los bienes y servicios recibidos, para una correcta gestión del gasto.
30. Deberían llevarse registros auxiliares para mejorar el control y la gestión de las cuentas a pagar.
31. Falta establecer políticas contables que aseguraran la adecuada contabilización de las facturas aplicando el principio del devengo, especialmente al cierre del ejercicio.
32. Hace falta una política de manejo de fondos clara y definida.
33. Falta la realización de conciliaciones periódicas de las cuentas bancarias con contabilidad para un adecuado registro y control de los fondos depositados en entidades financieras.
34. Falta la articulación de un procedimiento para devolver o reintegrar al Ayuntamiento los fondos líquidos de tesorería sobrantes de la Fundación.
35. Falta instaurar un programa de formación con el fin de mejorar la capacidad profesional de los trabajadores de la Fundación.
36. Falta la realización de inventarios y conciliaciones periódicas para verificar la existencia de los bienes, su ubicación y su estado de conservación para un adecuado control de los bienes que conforman el inmovilizado.
37. Falta evaluar, al menos al cierre del ejercicio, dejando constancia de ello, si existe algún indicio de deterioro de algún elemento del inmovilizado material e intangible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



38. Falta un plan de actuación, revisado anualmente, que contenga las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá la actividad de la entidad.

FUNDACIÓN POLICÍA LOCAL DE VALENCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

1. El domicilio de la entidad se ubica en una parte del edificio propiedad de la Policía Local de Valencia sito en Avenida del Cid, número 37. La Fundación no ha podido acreditar si dicho inmueble ha sido cedido, ya que no consta la existencia de ningún acuerdo al respecto, motivo por el cual no está registrado en contabilidad.
2. Los bienes que conforman el inmovilizado material, adquiridos entre los ejercicios 2010 y 2014, no se encuentran minusvalorados por el importe de la amortización acumulada. Dicha situación contraviene lo previsto en la Norma segunda de registro y valoración del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, pues en la misma se establece que con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada. El importe estimado de dicha amortización asciende a 3.136 euros de los que 2.952 euros corresponderían a ejercicios anteriores y 184 euros a 2018. En consecuencia, el patrimonio neto y el activo no corriente del balance se encuentran sobrevalorados en 3.136 euros, mientras que el excedente del ejercicio está sobrevalorado en 184 euros.
3. Entre los gastos contabilizados en la partida “Otros gastos de la actividad” de la cuenta de resultados figuran, en concepto de instalación de stands, gastos devengados en 2017, por importe de 1.667 euros, que, de acuerdo con el principio contable del devengo, tendrían que haberse contabilizado en dicho ejercicio. Dado que se trata de un error contable de ejercicios anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma de registro y valoración referida en el punto anterior, se tendrían que haber registrado contablemente en 2018 en el epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance y no como un gasto en la cuenta de resultados. Es por ello que el excedente del ejercicio 2018 está infravalorado en 1.667 euros.
4. La entidad ha adquirido diversos artículos de merchadising por importe de 16.514 euros que ha entregado con posterioridad, de forma gratuita, en diferentes actos y eventos que ha organizado o en los que ha participado. Dicho importe, que figura en la partida de “Aprovisionamientos” de la cuenta de resultados, debería haberse reclasificado, una vez producida la entrega, a la partida de “Ayudas no monetarias” de la cuenta de resultados.
5. La memoria señala que no se han realizado convenios de colaboración con otras entidades. Sin embargo, en 2018 está vigente un convenio de colaboración entre la Universitat de Valencia y la Fundación de la Policía Local de Valencia para la creación de la “Cátedra de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Protección Ciudadana-Policía Local de Valencia” que ha supuesto en dicho ejercicio la realización de un gasto para la Fundación de 30.000 euros. La memoria tampoco informa sobre el régimen fiscal aplicable a la Entidad.

6. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria de 12 de abril de 2019, ha aprobado, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el destino del superávit que se deriva de las cuentas anuales del ejercicio 2018, el cual asciende a 24.976 euros. Para ello ha instado a la Fundación a que refleje en su contabilidad un importe de 8.999 euros como destino del excedente de la cuenta de resultados de dicho ejercicio, que deberán ser transferidos al Ayuntamiento de Valencia en aplicación del superávit, mientras que el Ayuntamiento asume la financiación de la parte restante, 15.977 euros. En las notas de la memoria relativas al “Excedente del ejercicio” y “Hechos posteriores” no se ofrece información sobre dicho hecho que resulta relevante para una adecuada comprensión de las cuentas anuales de 2018. Es más, en la propuesta de distribución del excedente del ejercicio se indica que los 8.999 euros de destinarán a incrementar las reservas voluntarias.
7. Falta cumplir la directriz 7ª del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de Valencia.
8. Falta elevar a público el nombramiento del vicepresidente de la Fundación y de alguno de los actuales miembros del Patronato.
9. Falta el cumplimiento del artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 21 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
10. Falta el cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
11. Falta el cumplimiento del artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
12. La contratación del órgano de dirección debe de realizarse atendiendo a los principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad, justificándolo debidamente en el expediente.
13. Los objetivos del plan de actuación anual deben de estar definidos, además de estar correctamente cuantificados.
14. Falta aprobar, de manera anual, un plan estratégico que contenga las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá la actividad de la entidad.
15. Falta el cumplimiento de los principios de buena gestión previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
16. Falta la elaboración de un manual de procedimientos con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión.
17. Las competencias para aprobar gastos y pagos contempladas en los estatutos deberían ajustarse a los procedimientos aplicados por la Fundación en su gestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



18. Debería dejarse constancia tanto de la conformidad de los bienes y servicios recibidos, como de su adecuada formalización y de la corrección de los cálculos aritméticos que contiene.
19. Los pagos se deben efectuar una vez se haya producido la conformidad de los bienes y servicios recibidos, y el acreedor haya acreditado documentalmente la realización de la prestación.
20. Deberían llevarse registros auxiliares para mejorar el control y la gestión de las cuentas a pagar.
21. Falta asegurarse la adecuada contabilización de las facturas aplicando el principio del devengo.
22. Falta la conciliación entre los saldos contables que la Fundación tiene registrados en la cuenta bancaria aperturada en una entidad financiera con los valores comunicados por ésta.
23. Debería llevarse un sistema de anticipos de caja fija en el que sólo se pueda disponer de una cuantía dentro de un límite de carácter permanente para un control interno de la caja.
24. Con anterioridad a que se produzca cada reposición de efectivo se debe elaborar una cuenta justificativa de los pagos realizados junto a su soporte documental, que debe ser rendida al órgano competente para su aprobación.
25. Las indemnizaciones satisfechas en concepto de restauración deberían identificarse a los comensales y especificar el motivo que da lugar a su pago.
26. Falta confeccionar un plan estratégico en el que constase entre otra documentación, los objetivos de la Fundación justificando su suficiencia e idoneidad, los indicadores para medirlos, y la programación plurianual de carácter estratégico para alcanzarlos, especificando los medios económicos y personales que se dedicarán.
27. Los planes anuales de actuación, que desarrollarán el plan estratégico, deberán definir adecuadamente los objetivos a alcanzar, los indicadores para su medición y cuantificación, y los usuarios o beneficios previstos para cada actuación.

**MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE VALENCIA, S.A.
(MERCAVALENCIA)**

1. La autorización, justificación, liquidación y pago de las indemnizaciones deben de ser satisfechas por razón del servicio.
2. La designación del personal directivo y de alta dirección se debe de efectuar atendiendo a los principios de mérito, capacidad e idoneidad, y para el personal directivo mediante procedimientos que hayan garantizado la publicidad y la concurrencia. Además, ha de cumplir la declaración de bienes e intereses a la que se refiere el título III del Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, así como de la normativa vigente respecto a la no asunción por parte de la Sociedad del complemento de antigüedad que pudiese corresponderle en el caso de que estuviese en situación de servicios especiales.
3. Debe existir un informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



4. Se debe adaptar a lo previsto en las instrucciones remitidas por la IGAV para detectar la existencia de posibles casos de fraccionamiento.
5. Debe existir un registro de los convenios formalizados.
6. Se debe cumplir la norma 7ª del Plan-programa de armonización respecto a la adaptación de estatutos.
7. Se debe poder constatar que las retribuciones satisfechas al personal no han sido superiores a las del Ayuntamiento
8. La Sociedad debe presentar una situación de equilibrio financiero tanto al aprobar el presupuesto como la cuenta de pérdidas y ganancias.

FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

1. Se debe comprobar la autorización, justificación, liquidación y pago de las indemnizaciones satisfechas por razón del servicio.
2. Debe existir información relativa al incremento y/o disminución de la plantilla desglosada por categorías y la variación de la plantilla media.
3. Los expedientes de contratación provenientes de bolsas de trabajo deben haber sido informados previamente por el Servicio de Personal del Ayuntamiento.

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA DEL PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALENCIA

1. Se debe cumplir con la normativa vigente respecto a la no asunción por parte de la Fundación del complemento de antigüedad que pudiese corresponderle al personal directivo en el caso de que estuviese en situación de servicios especiales.
2. El personal directivo y el de alta dirección se debe de designar atendiendo a los principios de mérito, capacidad e idoneidad y tras aplicar previamente procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.
3. Se debe revisar que las retribuciones satisfechas al personal no hayan sido superiores a las del Ayuntamiento.
4. Se debe presentar una situación de equilibrio financiero tanto al aprobar el presupuesto como en la cuenta de resultados.

CONTESTACIÓN

Se trata en todos los casos de observaciones y recomendaciones de las auditorías realizadas a los distintos Entes que conforman el Presupuesto Consolidado Municipal.

La observación y seguimiento de estas recomendaciones por parte de las ENTIDADES auditadas no supone en ningún caso la necesidad de contemplar un crédito específico con un importe determinado para atender una obligación exigible en virtud de un precepto legal o título equivalente. No obstante, tampoco sería necesario dotar créditos para el cumplimiento de dichas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



recomendaciones, ya que en casi todos los casos se refieren a regularizaciones contables, subsanación de errores, transmisión de información,, que no implican una dotación de crédito adicional legalmente exigible.

Puntualmente se hace referencia en el caso del presupuesto la EMT a la falta de dotación de los 4 millones derivados del fraude sufrido por la misma sin que exista un incumplimiento del crédito necesario para hacer frente a una obligación exigible de acuerdo con un precepto legal. Sin perjuicio de ello, las cuentas de la EMT arrojarán dicha circunstancia en los Estados Contables del ejercicio 2019 cumpliendo con la normativa contable y el principio de imagen fiel.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, se acuerda:

Primero. Quedar enterada la corporación de las peticiones presentadas por Dña. Cintia Sancanuto Chardi , D. Fernando Giner Grima, Dña . Maria José Catalá Verdet y D. José Gosalbez Payá relativas a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para 2020 y calificarlas como tales, por no reunir los requisitos del art. 170.2 del TRLHL.

Segundo. Desestimar las reclamaciones presentadas por D. José María Reyna Domenech y D. Fernando Giner Grima, al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto 2020, previo informe de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos a tenor de lo dispuesto en los arts. 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y disposiciones concordantes.

Tercero. Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto General Municipal, las Bases de Ejecución del Presupuesto, sus Anexos y la Plantilla de Personal 2020 sin modificación alguna respecto a los inicialmente aprobados por acuerdo del Pleno municipal de fecha 14 de noviembre de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/12/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732